



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de octubre de 2011, por el que se aprueba la propuesta de Suplemento de Crédito nº1 de 2011 con cargo al remanente de tesorería, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2d) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril. 3
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de octubre de 2011, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema de Quejas, Sugerencias y Felicitaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 3
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de octubre de 2011, por el que se aprueba el Reglamento por el que se crea la Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 6
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de octubre de 2011, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Título de "Máster Universitario en Español y su Cultura." 15
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de octubre de 2011, por el que se aprueba la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la ULPGC. 15

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, de 25 de octubre de 2011, por la que se publica el plan de estudios del Grado en Derecho. 15
- Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, de 25 de octubre de 2011, por la que se publica el plan de estudios del Grado en Medicina. 18
- Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, de 25 de octubre de 2011, por la que se publica el plan de estudios del Grado en Veterinaria. 21
- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de noviembre de 2011, por la que se publica la convocatoria de ayudas para becas de postgrado y contratos-2011. Programa propio de la ULPGC. 24

- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de noviembre de 2011, por la que se publica la convocatoria de ayudas postdoctorales 2011 para la especialización de personal investigador. Programa propio de la ULPGC. 28

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, de 13 de octubre de 2011, por la que se nombra a la Vicedecana de Postgrado y Formación continua de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo. 31
- Resolución del Rector de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, de 13 de octubre de 2011, por la que se nombra al Vicedecano de Investigación, Innovación Docente y Nuevas Tecnologías de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo. 31
- Resolución del Rector de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, de 13 de octubre de 2011, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Educación Física. 31

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de La Laguna y la Federación Canaria de Municipios. 32
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Telefónica, S.A. 32
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y C.F. Unión Viera. 32
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Juan Negrín. 32

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio por el que se hace pública la Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de octubre de 2011, por la que se adjudica el servicio de asistencia técnica del proyecto "Macaromod (MAC/3/C136): dispersión de materia orgánica en granjas de acuicultura: desarrollo de un modelo matemático para garantizar su sostenibilidad ambiental". 32
- Anuncio por el que se hace pública la convocatoria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de octubre de 2011, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de energía eléctrica en diferentes Centros y dependencias de esta Universidad. 32
- Anuncio del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa, de 27 de octubre de 2011, por el que se hace pública la resolución de la Comisión de Calidad e Innovación Educativa delegada del Consejo de Gobierno de creación de Grupos de Innovación Educativa. 33
- Anuncio por el que se hace pública la convocatoria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de octubre de 2011, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro e instalación de 39 pizarra digitales con destino a diversos Centros de la Universidad. 34
- Anuncio del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, de 2 de noviembre de 2011, por el que se hace público el Calendario de Planificación Académica para el curso 2012-2013. 35

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE OCTUBRE DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº1 DE 2011 CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3.2D) DE LA LEY 11/2003, DE 4 DE ABRIL, SOBRE CONSEJOS SOCIALES Y COORDINACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE CANARIAS, MODIFICADA POR LEY 5/2009, DE 24 DE ABRIL

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 17 de octubre de 2011, acuerda aprobar la propuesta de Suplemento de Crédito nº1 de 2011 con cargo al remanente de tesorería, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2d) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE OCTUBRE DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE QUEJAS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 17 de octubre de 2011, acuerda aprobar el Reglamento del Sistema de Quejas, Sugerencias y Felicitaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE QUEJAS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Las Administraciones Públicas vienen estableciendo el sistema de sugerencias y quejas, o reclamaciones, como cauce genérico de relaciones con los ciudadanos y usuarios de los servicios públicos, para recoger y tramitar tanto sus manifestaciones de insatisfacción con el funcionamiento, forma de prestación, atención recibida o calidad de los servicios, como las iniciativas para mejorar cualquiera de dichos aspectos, garantizando una respuesta adecuada acerca de las actuaciones realizadas y, en su caso, de las medidas adoptadas.

Este sistema se inserta en el marco de los programas de evaluación de la calidad para la modernización y mejora continua de la gestión, procedimientos, servicios y prestaciones públicas, sobre la base de los principios y criterios que informan las normas reguladoras de la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

La regulación del sistema ha evolucionado, viniendo determinada actualmente por el Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el

que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, así como por el Decreto 161/2002, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del sistema de sugerencias y reclamaciones en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y se modifica el Decreto 220/2000, de 4 de diciembre, por el que se regulan las cartas de servicios, los sistemas de evaluación de la calidad y los premios anuales a la calidad del servicio público y mejores prácticas en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sin embargo, es la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la que impone su implantación con carácter obligatorio en la generalidad del sector público, al establecer en su artículo 10.3 como uno de los servicios que necesariamente deben garantizar las sedes electrónicas *"los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas"*.

En el ámbito universitario, este sistema de control y garantía de calidad cobra especial relevancia, al constituir *"la promoción y la garantía de la calidad de las Universidades españolas, en el ámbito nacional e internacional, un fin esencial de la política universitaria"*, tal y como proclama el artículo 31 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

En la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el sistema de sugerencias y reclamaciones se encuentra regulado por la Circular de la Gerencia 3/1997, para la puesta en funcionamiento del libro de sugerencias y reclamaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Regulación que es preciso revisar para adaptarla a las nuevas previsiones normativas, tanto en su contenido como en su rango, que en virtud de las exigencias legales debe adquirir carácter Reglamentario.

En su virtud el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 17 de octubre de 2011, acuerda aprobar el presente Reglamento.

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular el sistema de quejas, sugerencias y felicitaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como cauce de relaciones con los ciudadanos en general y con los miembros de la Comunidad Universitaria en particular, para recoger y tramitar sus manifestaciones de insatisfacción con los servicios que presta la Universidad, así como las iniciativas para mejorar su calidad y los reconocimientos por el buen funcionamiento de los mismos, garantizando una respuesta adecuada acerca de las actuaciones realizadas y, en su caso, de las medidas adoptadas.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Se ajustarán a lo previsto en este Reglamento:

1. Las quejas que se formulen por los ciudadanos en general y los miembros de la Comunidad Universitaria en particular, sobre el funcionamiento, forma de prestación, atención recibida o calidad de los servicios que presta la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en los ámbitos de:
 - a) La docencia.
 - b) La investigación.
 - c) La extensión universitaria.
 - d) La gestión técnica, económica o administrativa.
 - e) La prestación de servicios públicos a través de medios electrónicos.
 - f) El proceso de gestión de quejas, sugerencias y felicitaciones, en sí mismo.
 - g) Cualquier otro servicio que preste la Universidad.
2. Las sugerencias que puedan formular los ciudadanos en general y los miembros de la Comunidad Universitaria en particular, que tengan como finalidad:

- a) Mejorar la organización y calidad de los servicios prestados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - b) Mejorar la organización y calidad de la prestación de servicios públicos a través de medios electrónicos.
 - c) Incrementar el rendimiento de los recursos humanos adscritos a tales servicios.
 - d) Crear servicios no implantados.
 - e) Simplificar o eliminar trámites administrativos que se estimen innecesarios.
 - f) Conseguir una más adecuada utilización de los medios materiales.
 - g) Cualquier otra medida que contribuya a proporcionar una mayor eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos, comodidad a los miembros de la Comunidad Universitaria y ciudadanos en general, así como un mayor grado de satisfacción de las necesidades sociales y del interés público.
3. Las felicitaciones que se formulen por los ciudadanos en general y los miembros de la Comunidad Universitaria en particular, como reconocimiento por el buen funcionamiento de la Universidad y el trato o atención recibida de las personas que trabajan en ella, en los ámbitos de:
- a) La docencia.
 - b) La investigación.
 - c) La extensión universitaria.
 - d) La gestión técnica, económica o administrativa.
 - e) La prestación de servicios públicos a través de medios electrónicos.
 - f) El proceso de gestión de quejas, sugerencias y felicitaciones, en sí mismo.
 - g) Cualquier otro servicio que preste la Universidad.

Artículo 3.- Exclusiones

1. Quedan excluidas del ámbito de aplicación del presente Reglamento las quejas y sugerencias cuya resolución deba ampararse en un procedimiento administrativo específico o en la normativa sobre la materia que, por razón de la actividad o de la naturaleza del servicio gestionado, pudiera estar establecida en determinadas áreas de actividad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y en particular el ejercicio del derecho de petición regulado por la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre.
2. Quedan asimismo excluidas de su tramitación por el sistema previsto en este Reglamento las quejas y reclamaciones del personal funcionario y laboral en orden a sus relaciones de prestación de servicios en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
3. Igualmente quedan excluidos las quejas y reclamaciones que se tramiten ante el Defensor universitario o el Servicio de inspección.
4. De igual forma quedan excluidas las quejas, sugerencias y felicitaciones que traigan causa del funcionamiento o la prestación de servicios por organismos o instituciones, públicas o privadas, ajenas a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Esta exclusión no afectará a la actuación, funcionamiento o prestación de servicios por los adjudicatarios de contratos de la Universidad para la gestión de servicios públicos, prestación de servicios, obras o cualesquiera otros.

Artículo 4.- Formulación de las quejas, sugerencias y felicitaciones

1. Las quejas, sugerencias y felicitaciones se formularán ante la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por escrito, pudiendo utilizar el modelo normalizado que facilitará la Universidad o bien un escrito simple, no normalizado, conteniendo el nombre y apellidos; medio preferente o lugar que se señale a efectos de notificación; objeto y razón de la queja, sugerencia o felicitación; identificación de la unidad o

unidades objeto de la misma; lugar, fecha y firma y órgano al que se dirige.

2. Las quejas, sugerencias y felicitaciones podrán ser formuladas a título individual o en grupo. En este último caso, se deberá aportar los datos de identificación de todos los interesados. Las actuaciones a que den lugar se efectuarán con el representante o el interesado que expresamente hayan señalado, y, en su defecto, con el que figure en primer término.
3. Para la formulación de las quejas, sugerencias y felicitaciones, existirá un modelo normalizado que se establecerá y publicará por la Gerencia. El modelo será el mismo, tanto para su presentación presencial como a través de la sede electrónica de la Universidad. En ambos casos, junto a los formularios figurarán las instrucciones para su cumplimentación. El interesado podrá aportar también documentos o información adicionales, uniéndolos al escrito de formulación o bien en formato digital firmado electrónicamente, según proceda.
4. Los modelos normalizados estarán a disposición de los usuarios en las Administraciones de todos los Edificios de la Universidad, así como en las oficinas centrales del Registro, en la Delegación de Lanzarote, en la Unidad de Apoyo Docente de Fuerteventura y en la Sede Institucional de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. En dichas dependencias figurará, en lugar visible, un cartel anunciador de la existencia de los modelos normalizados de quejas, sugerencias y felicitaciones, con la información necesaria sobre su forma de utilización.
5. Asimismo, el modelo normalizado estará a disposición de los usuarios en la sede electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que dispondrá del correspondiente enlace para la formulación de quejas, sugerencias y felicitaciones por vía electrónica, así como la información necesaria sobre su forma de utilización.

Artículo 5.- Presentación y registro de las quejas, sugerencias y felicitaciones

1. Las quejas, sugerencias y felicitaciones que se formulen ante la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en la forma establecida en el artículo anterior, podrán ser presentadas por cualquiera de estas vías:
 - a) En soporte papel, en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - b) En documento electrónico, a través de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.ulpgc.es>).
2. Todas las quejas, sugerencias y felicitaciones que se presenten en soporte papel deberán ser registradas en el registro presencial, general o auxiliar, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las quejas, sugerencias y felicitaciones presentadas a través de la sede electrónica serán registradas automáticamente en el registro electrónico de la Universidad.
3. Las quejas, sugerencias y felicitaciones anónimas no serán registradas.

Artículo 6.- Acuse de recibo

1. Respecto a las quejas, sugerencias y felicitaciones que se presenten en los registros de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el responsable del registro entregará al interesado copia sellada con indicación de la fecha, hora y número de recepción, así como comunicación del plazo

máximo de contestación. Idéntica información será facilitada, de forma automática, por el registro electrónico respecto a las presentadas a través de la sede electrónica.

2. En cuanto a las quejas, sugerencias y felicitaciones que se presenten en los restantes registros u oficinas señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Unidad Administrativa competente para su tramitación, dentro de los diez días siguientes a su recepción, comunicará al interesado la fecha, hora y número de entrada en cualquiera de los registros de la Universidad, así como el plazo máximo de contestación.

Artículo 7.- Órgano competente

El órgano competente para la tramitación de las quejas, sugerencias y felicitaciones será la Gerencia, a través de la Unidad Administrativa que la misma determine.

Artículo 8.- Admisión y subsanación

1. Recibida la queja, sugerencia o felicitación por la Unidad competente para su tramitación, ésta procederá a realizar las comprobaciones que estime conveniente a los efectos de su admisión a trámite.
2. Si concurriera alguna de las causas de exclusión previstas en el artículo 3, se remitirá al órgano, unidad, organismo o Administración Pública competente en un plazo máximo de diez días, y se notificará al interesado.
3. Si la queja, sugerencia o felicitación no reuniera los requisitos establecidos en este Reglamento, o no reflejara los datos con suficiente claridad, se requerirá al interesado para que subsane los defectos advertidos en el plazo de quince días, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su queja, sugerencia o felicitación, notificándole entonces su archivo con expresión de la causa.
4. Asimismo, se podrá requerir al interesado la aportación, en un plazo de quince días, de aquellos datos o documentos complementarios que obren en su poder o cuya obtención esté a su alcance.

La no aportación de tales datos y documentos no impedirá la tramitación de la queja, sugerencia o felicitación, sin perjuicio de que su defecto pueda incidir en la resolución que finalmente se adopte.

Artículo 9.- Tramitación

1. Concluido el trámite de registro de las quejas, sugerencias y felicitaciones recibidas en los registros presenciales de la Universidad, serán cursadas sin dilación a la Unidad competente para su tramitación. Las quejas, sugerencias y felicitaciones presentadas a través de la sede electrónica llegarán directamente a la Unidad competente para su tramitación.
2. Una vez recibida la queja o sugerencia en la Unidad competente para su tramitación, y tras el trámite de admisión señalado en el artículo anterior, la remitirá a la unidad o unidades objeto de la queja o sugerencia para que, en un plazo de 10 días, emita informe sobre la valoración efectuada, así como las medidas que estime oportuno adoptar y el plazo previsto para su efectividad, en su caso. Las felicitaciones se remitirán a la unidad o unidades objeto de las mismas, para su constancia.
3. Toda queja, sugerencia y felicitación motivará la apertura de un expediente, en el que se incluirán cuantas actuaciones sean practicadas al respecto, así como los documentos que sobre la misma se generen.
4. Si del contenido de la queja o sugerencia se apreciara indicio de la comisión de alguna falta tipificada en la legislación aplicable a los funcionarios o personal laboral de la

Universidad, se dará traslado al Órgano competente para que adopte las medidas que legalmente procedan.

Artículo 10.- Contestación

1. La Unidad competente para la tramitación de las quejas, sugerencias y felicitaciones, elaborará la propuesta de contestación y la elevará al Gerente.
2. Las quejas y sugerencias serán contestadas por el Gerente, en un plazo máximo de tres meses contados a partir del día de entrada en cualquiera de los registros de la Universidad.
3. La contestación informará al interesado de las medidas adoptadas para la atención de su queja o sugerencia, así como aquellas que se prevé adoptar en un futuro, y la justificación de la imposibilidad, en estos casos, de su aplicación inmediata.
4. Si se acordara no tomar en consideración en todo o parte la queja o sugerencia, se contestará, en el mismo plazo de tres meses citado en el párrafo primero, especificando las razones y motivos para ello.
5. Las felicitaciones recibidas se contestarán por el Gerente de forma inmediata, agradeciendo su presentación.
6. La Unidad competente para la tramitación de las quejas, sugerencias y felicitaciones, notificará a los interesados la contestación dada por el Gerente.
7. Contra el contenido de la contestación a las quejas y sugerencias no cabe interponer recurso administrativo o jurisdiccional alguno, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar las acciones y derechos que estime pertinentes.

Artículo 11.- Calificación jurídica

1. Prevalecerá la naturaleza jurídica del contenido de los escritos de los ciudadanos o miembros de la Comunidad Universitaria sobre la calificación dada por quienes los formulan.
2. Las quejas o sugerencias formuladas de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento no tendrán en ningún caso la calificación de solicitud, de recurso administrativo ni de reclamaciones, bien sean previas a las vías judiciales civil o laboral, económico-administrativa o de responsabilidad patrimonial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ni su presentación paralizará los plazos establecidos en la normativa vigente para la resolución de recursos y reclamaciones, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 110.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en este Reglamento.
3. La presentación de quejas o sugerencias no condiciona en modo alguno el ejercicio de las restantes acciones o derechos que, de acuerdo con la normativa reguladora de cada procedimiento, puedan ejercitar los que figuren en él como interesados.

Artículo 12.- Información

1. Para identificar los motivos que las originan y los aspectos a los que se refieren, las quejas, sugerencias y felicitaciones se clasificarán de modo que suministren información relevante sobre la prestación y mejora del servicio. La clasificación se adaptará a la estructura básica que se determine por la Gerencia.
2. Con independencia de la vía de comunicación utilizada por el interesado, todas las quejas, sugerencias y felicitaciones, así como su tramitación, deberán estar soportadas informáticamente, de tal forma que los titulares de los órganos y unidades tengan acceso telemático a las que afecten a su ámbito de competencia.

3. El Rector, la Gerencia, el Vicerrectorado con competencias en materia de calidad y aquellos órganos de la Universidad que así se determinen por el Rector, tendrán acceso a las quejas, sugerencias y felicitaciones recibidas, así como a sus contestaciones y restantes actuaciones practicadas en relación con las mismas.
4. En todo caso se respetarán las previsiones legales y reglamentarias en materia de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- Buzones de quejas, sugerencias o felicitaciones

Los buzones de quejas, sugerencias o felicitaciones existentes en las diferentes páginas Web de esta Universidad, así como todos aquellos que se habiliten en lo sucesivo, serán meros enlaces electrónicos con el Sistema de quejas, sugerencias y felicitaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria regulado en el presente Reglamento e incluido en su Sede Electrónica, sin perjuicio de la posibilidad de establecer cualquier otro tipo de buzones o enlaces para la comunicación con los usuarios de dichas páginas Web o para conocer su opinión sobre el funcionamiento de las mismas.

Por los responsables de las diferentes páginas Web y por la Gerencia se adoptarán las medidas oportunas para la ejecución de esta previsión.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Libro de quejas, sugerencias y felicitaciones

Hasta tanto se desarrolle el sistema informático previsto en el artículo 12 y el sistema de archivo electrónico, la Unidad competente para la tramitación de las quejas, sugerencias y felicitaciones confeccionará anualmente un libro foliado y sellado, mediante el archivo por orden cronológico de las recibidas de toda la Universidad, tanto las presentadas en soporte papel como las presentadas por vía electrónica.

Segunda.- Efectividad del acceso electrónico al Sistema de quejas, sugerencias y felicitaciones

El acceso electrónico al Sistema de quejas, sugerencias y felicitaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria estará disponible cuando se ponga en funcionamiento el Registro Electrónico de la Institución. En dicho momento se procederá a la remodelación de los buzones de quejas, sugerencias o felicitaciones existentes en las diferentes páginas Web de esta Universidad, en los términos indicados en la Disposición Adicional Única del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, quedando sin efecto la Circular de la Gerencia 3/1997 *"para la puesta en funcionamiento del libro de sugerencias y reclamaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria"*.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE OCTUBRE DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO POR EL QUE SE CREAN LA SEDE ELECTRÓNICA Y EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 17 de octubre de 2011, acuerda aprobar el Reglamento por el que se crean la Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

SUMARIO

PREAMBULO

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales

- Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación
- Artículo 2.- Régimen jurídico
- Artículo 3.- Responsabilidades y competencias

CAPÍTULO II. De la Sede Electrónica de la ULPGC

- Artículo 4.- Creación de la Sede Electrónica
- Artículo 5.- Características de la Sede Electrónica
- Artículo 6.- Identificación de la Sede Electrónica
- Artículo 7.- Contenido y servicios de la Sede Electrónica
- Artículo 8.- Catálogo de procedimientos administrativos electrónicos
- Artículo 9.- Medios para la formulación de quejas y sugerencias

CAPÍTULO III. Del Registro Electrónico de la ULPGC

- Artículo 10.- Creación y ámbito del Registro Electrónico
- Artículo 11.- Voluntariedad en la presentación electrónica
- Artículo 12.- Funciones del Registro Electrónico
- Artículo 13.- Documentos admisibles
- Artículo 14.- Documentos rechazables
- Artículo 15.- Recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones
- Artículo 16.- Cómputo de plazos en el Registro Electrónico

CAPÍTULO IV. Cuestiones Generales para la prestación electrónica de servicios por la ULPGC

- Artículo 17.- Identificación y autenticación de los usuarios
- Artículo 18.- Representación de los interesados
- Artículo 19.- Comunicaciones electrónicas
- Artículo 20.- Comunicaciones internas
- Artículo 21.- Notificaciones por medios electrónicos
- Artículo 22.- Copias y compulsas de documentos

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Primera.- Efectividad de las publicaciones electrónicas
- Segunda.- Presentación de Comunicaciones internas a través del Registro General presencial

DISPOSICIONES FINALES

- Primera.- Facultad para dictar disposiciones de aplicación y desarrollo
- Segunda.- Entrada en vigor

ANEXO. Procedimientos que se pueden tramitar íntegramente a través de la Sede y del Registro Electrónico de la ULPGC

REGLAMENTO POR EL QUE SE CREAN LA SEDE ELECTRÓNICA Y EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y SE REGULA SU FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO DETERMINADAS CUESTIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN ELECTRÓNICA DE SERVICIOS POR LA UNIVERSIDAD

Preámbulo

Los artículos 38, 45 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya establecían, de una u otra manera, la obligatoriedad de la incorporación en la Administración de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias.

La entrada en vigor de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y su Reglamento de desarrollo, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, han supuesto la consagración definitiva del derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos y la correlativa obligación para tales Administraciones de proveerse de sistemas que lo hagan posible y, en concreto, de contar con una Sede y un Registro Electrónico disponible para los ciudadanos como punto de prestación de servicios.

El Decreto 19/2011, de 10 de febrero por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, desarrolla la Ley 11/2007, de 22 de junio, en aquellos aspectos que se consideran básicos para el impulso de la administración electrónica en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En aplicación de los principios generales establecidos en las mencionadas disposiciones, el presente Reglamento pretende varios objetivos: el primero, la creación de la Sede Electrónica de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y la regulación de sus características y contenidos básicos, en segundo lugar la creación del Registro Electrónico de la Universidad y la regulación de sus características esenciales y régimen de funcionamiento y como tercer objetivo aborda la regulación de determinadas cuestiones generales para la gestión electrónica de la actividad administrativa de la Institución y el acceso electrónico de los ciudadanos a sus servicios.

Por ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 y siguientes de los Estatutos de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 17 de octubre de 2011, acuerda aprobar el presente Reglamento.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

1. El presente Reglamento tiene por objeto la creación de la Sede Electrónica y del Registro Electrónico de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, en adelante ULPGC, así como la regulación de sus características esenciales y régimen de funcionamiento.
2. También es objeto de este Reglamento la regulación de determinadas cuestiones generales para la gestión electrónica de la actividad administrativa de la ULPGC y el acceso electrónico de los ciudadanos a sus servicios.
3. El presente Reglamento es de aplicación a la utilización de medios electrónicos por la ULPGC en el desarrollo de su actividad administrativa, en sus relaciones con otras Administraciones Públicas, así como en las relaciones de los ciudadanos con esta Institución.

Artículo 2.- Régimen jurídico

La utilización de medios electrónicos y de las tecnologías de la información por la ULPGC, en su actividad que desarrolle en régimen de derecho público, se regirá por lo previsto en el presente Reglamento y en las siguientes disposiciones:

- Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Decreto 19/2011, de 10 de febrero por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Las restantes disposiciones que desarrollen, modifiquen o complementen las citadas anteriormente.

Artículo 3.- Responsabilidades y competencias

1. Corresponde a la ULPGC la responsabilidad de la integridad, veracidad, confidencialidad, disponibilidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de su Sede Electrónica.
2. La ULPGC no será responsable de la integridad, veracidad ni actualización de aquellas otras Sedes Electrónicas a las que pueda accederse a través de enlaces o vínculos contenidos en la propia Sede. A tales efectos, la Sede Electrónica de la ULPGC establecerá los medios necesarios para que el ciudadano conozca si la información o servicio al que accede corresponde a la propia sede o a un punto de acceso que no tiene el carácter de sede o a un tercero.
3. Es competencia del Rector:
 - a) La incorporación a la Sede Electrónica de la ULPGC de cualesquiera otros servicios o contenidos distintos de los señalados en el artículo 7 de este Reglamento, así como la supresión de aquellos adicionales a los mínimos requeridos por la Ley 11/2007, de 22 de junio y sus reglamentos de desarrollo.
 - b) La creación y regulación del registro electrónico de apoderamientos para la actuación electrónica ante la ULPGC.
 - c) La suscripción de convenios con corporaciones, asociaciones u otras instituciones para la representación de las personas o entidades que sean miembros de aquéllas para la actuación electrónica ante la ULPGC.
 - d) La creación y regulación del registro de funcionarios habilitados para la identificación o autenticación de los ciudadanos para el acceso al Registro Electrónico y a los restantes servicios electrónicos proporcionados por la ULPGC.
 - e) El establecimiento de los procedimientos y actuaciones en los que sea obligatoria la comunicación de los interesados con la ULPGC utilizando sólo medios electrónicos, en los términos previstos en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, y en sus reglamentos de desarrollo.
 - f) La declaración de inhábil, a efectos del cómputo de plazos, del último día de aquellos plazos de inminente vencimiento para la presentación de solicitudes, cumplimiento de trámites o subsanación de requerimientos por los interesados, en los procedimientos

- de uso exclusivo de medios electrónicos cuando se produjera la interrupción del funcionamiento del Registro Electrónico.
- g) El establecimiento de otros medios de notificación electrónica distintos del previsto en el presente Reglamento.
- h) La determinación de las condiciones, garantías, contenido, fechas de publicación y plazos de permanencia a que deben sujetarse los anuncios que se publiquen en la Sede Electrónica de la ULPGC con carácter sustitutivo de su publicación en el tablón de anuncios.
- i) Todas aquellas no asignadas expresamente a otros órganos de gobierno de la Universidad.
4. Es competencia de la Gerencia:
- a) La gestión tecnológica de la Sede Electrónica de la ULPGC y de los contenidos y servicios comunes puestos a disposición de los ciudadanos en la misma. La gestión y actualización de los contenidos y de los servicios específicos corresponderá a la Gerencia a propuesta de cada uno de los titulares de los órganos, estructuras y unidades responsables, de acuerdo con las materias de que se trate y en atención a las competencias y funciones atribuidas a los mismos.
- b) La incorporación, modificación o supresión de procedimientos administrativos susceptibles de ser tramitados a través de medios electrónicos y de las aplicaciones informáticas que los sustenten.
- c) La aprobación de los modelos normalizados de solicitudes y demás formularios de documentos de aquellos procedimientos susceptibles de ser tramitados a través de la Sede Electrónica de la ULPGC, a propuesta de los órganos, estructuras y unidades administrativas responsables de la tramitación.
- d) La aprobación, en su caso, del inventario de procedimientos de la ULPGC no disponibles para su tramitación íntegramente electrónica, así como incorporación, modificación o supresión de procedimientos de dicho inventario.
- e) La gestión y seguridad del Registro Electrónico de la ULPGC.
- f) La habilitación, con carácter general o específico, a personas físicas o jurídicas autorizadas para la actuación electrónica ante la ULPGC en representación de los interesados.
- g) La gestión, mantenimiento y actualización del registro electrónico de apoderamientos para actuar electrónicamente ante la ULPGC.
- h) La aprobación y modificación de la relación de solicitudes, escritos y comunicaciones que pueden presentarse en el Registro Electrónico y sus correspondientes modelos normalizados, que se mantendrán actualizados en la Sede Electrónica de la ULPGC.
- i) El establecimiento de limitaciones de tamaño o de cualquier otra índole de los documentos admisibles en el Registro Electrónico, a fin de garantizar la compatibilidad técnica de los documentos con las aplicaciones informáticas que se utilicen para la gestión electrónica de los servicios y procedimientos.
- j) La habilitación de funcionarios públicos de la ULPGC para la identificación o autenticación de los ciudadanos para el acceso al Registro Electrónico y a los restantes servicios electrónicos proporcionados en su ámbito, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
- k) La gestión, mantenimiento y actualización del registro de funcionarios habilitados para la identificación o autenticación de los ciudadanos para el acceso al Registro Electrónico y a los restantes servicios electrónicos proporcionados por la ULPGC.
- l) La gestión y funcionamiento del sistema de notificación electrónica previsto en el presente Reglamento.
- m) La determinación de aquellos actos y comunicaciones que se deban publicar en la Sede Electrónica de la ULPGC con carácter sustitutivo o complementario de su publicación en tablón de anuncios.
5. Las resoluciones, instrucciones y restantes actos administrativos que se adopten en el ejercicio de las competencias señaladas en los apartados anteriores se publicarán en el Boletín Oficial y en la Sede Electrónica de la ULPGC, cuando tengan por destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas o cuando así lo establezca la normativa de aplicación, sin perjuicio de su publicación en otros Boletines Oficiales por exigencias legales o reglamentarias.

CAPÍTULO II. DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA ULPGC

Artículo 4.- Creación de la Sede Electrónica

1. Se crea la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. La Sede Electrónica de la ULPGC es la dirección electrónica puesta a disposición de los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a la Universidad en el ejercicio de sus competencias, para garantizar el acceso de todos los ciudadanos a los servicios electrónicos proporcionados en su ámbito.
3. Se realizarán a través de la Sede Electrónica de la ULPGC todas las actuaciones, procedimientos y servicios ofrecidos por la ULPGC que requieran autenticación de los ciudadanos o de la Universidad en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros que se incluyan en la Sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

Artículo 5.- Características de la Sede Electrónica

1. El ámbito de aplicación de la Sede Electrónica se circunscribe a la totalidad de los órganos, estructuras y unidades que integran la ULPGC.
2. La Sede Electrónica de la ULPGC será accesible en la dirección <https://sede.ulpgc.es>. En todo caso existirá un enlace a la Sede en la página Web principal de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (<http://www.ulpgc.es>).
3. La titularidad de la Sede Electrónica corresponde a la ULPGC.
4. Los canales de acceso a los servicios electrónicos disponibles en la Sede serán los siguientes:
 - a) Acceso electrónico, a través de internet, en la dirección electrónica señalada en el punto 2 de este artículo.
 - b) Atención presencial, en las oficinas y horarios que se especificarán en la Sede Electrónica y en la página Web principal de la ULPGC, cuyas direcciones electrónicas se señalan en el punto 2 de este artículo.
 - c) Atención telefónica, en los números y horarios que se relacionarán en la Sede Electrónica y en la página Web

principal de la ULPGC, cuyas direcciones electrónicas se señalan en el punto 2 de este artículo.

5. Las condiciones y especificaciones técnicas de la Sede Electrónica de la ULPGC serán publicadas en la citada Sede.
6. La información, servicios y transacciones incluidos en la Sede Electrónica de la ULPGC cumplirán los principios de accesibilidad y usabilidad, establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio y en sus reglamentos de desarrollo, en los términos previstos por la normativa vigente en esta materia en cada momento.
7. Los contenidos publicados en la Sede Electrónica de la ULPGC, responderán a los criterios de seguridad e interoperabilidad que se deriven de la Ley 11/2007, de 22 de junio y de sus reglamentos de desarrollo, en los términos previstos por la normativa vigente en esta materia en cada momento.
8. La creación de nuevos ficheros de datos de carácter personal supondrá el necesario cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de sus reglamentos de desarrollo.

Artículo 6.- Identificación de la Sede Electrónica

La identificación de la Sede Electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en un certificado de servidor donde se aloja la información o por cualquier otro certificado de dispositivo seguro o medio equivalente, conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio y en sus reglamentos de desarrollo, en los términos previstos por la normativa vigente en esta materia en cada momento.

Artículo 7. Contenido y servicios de la Sede Electrónica

1. La Sede Electrónica de la ULPGC tendrá los siguientes contenidos mínimos:
 - a) La identificación de la Sede, de su titular, así como de los órganos o unidades responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma.
 - b) El acceso al Reglamento de creación y regulación de la Sede.
 - c) Información sobre los requisitos técnicos y protocolos de comunicación necesarios para el acceso a los servicios disponibles en la Sede, así como detalle de los sistemas operativos soportados, que se ajustarán a los principios de utilización de las tecnologías de la información establecidos en el artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
 - d) La información necesaria para la correcta utilización de la Sede, incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.
 - e) Relación de oficinas, números de teléfono y horarios de los servicios de atención presencial y telefónica destinados a facilitar el acceso a los servicios electrónicos disponibles en la Sede.
 - f) Servicios de ayuda y asesoramiento electrónico para la correcta utilización de la Sede Electrónica.
 - g) El sistema de verificación de los certificados empleados por la Sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
 - h) La relación de sistemas de firma electrónica que, conforme a lo previsto la normativa vigente, sean admitidos o utilizados en la Sede, entre los que figurarán en todo caso los incorporados al Documento Nacional de Identidad para personas físicas.
2. La Sede Electrónica de la ULPGC pondrá a disposición de los ciudadanos los siguientes servicios:
 - a) Acceso al Registro Electrónico de la ULPGC, a su Reglamento de creación, así como a las aplicaciones gestoras o tramitadoras correspondientes.
 - b) Información sobre los formatos y versiones compatibles con los utilizados por la ULPGC, a los que deberán ajustarse los documentos electrónicos que puedan ser presentados a través del Registro Electrónico de la ULPGC, que deberán cumplir los criterios que establezca los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad.
 - c) Información sobre las limitaciones de tamaño o de cualquier otra índole que puedan establecerse a los documentos admisibles en el Registro Electrónico, a fin de garantizar la compatibilidad técnica de los documentos con las aplicaciones informáticas que se utilicen para la gestión electrónica de los servicios y procedimientos.
 - d) Acceso al registro de funcionarios habilitados para la identificación o autenticación de los ciudadanos para el acceso al Registro Electrónico y a los restantes servicios electrónicos accesibles desde la Sede.
 - e) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Sede Electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.
 - f) La información sobre los distintos medios de notificación electrónica admisibles por la ULPGC, así como de sus requisitos y características.
 - g) Relación de los servicios disponibles en la Sede Electrónica.
 - h) Carta de servicios y cartas de servicios electrónicos.
 - i) Catálogo de procedimientos administrativos susceptibles de ser tramitados a través de medios electrónicos. Dicho catálogo se podrá completar con un inventario de procedimientos de la ULPGC no disponibles para su tramitación íntegramente electrónica.
 - j) Publicación de los modelos o sistemas electrónicos de solicitud para iniciar los procedimientos administrativos electrónicos.
 - k) Acceso al estado de tramitación de los procedimientos en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
 - l) Relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden emplear en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la ULPGC electrónicamente.
 - m) Acceso al del sistema de notificación electrónica mediante la modalidad de comparecencia electrónica en la propia Sede, previsto en el presente Reglamento.
 - n) Enlace para la formulación de quejas y sugerencias ante los órganos que en cada caso resulten competentes.
 - o) Boletín Oficial de la ULPGC (BOULPGC).
 - p) En su caso, publicación electrónica de actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de

anuncios, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.

- k) Verificación de los sellos electrónicos de la ULPGC.
 - l) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por la ULPGC que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
 - m) Indicación de la fecha y hora oficial así como del calendario de días inhábiles aplicable a los efectos de cómputo de plazos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
3. La Sede Electrónica de la ULPGC podrá incluir, además, cualesquiera otros servicios o contenidos que se consideren convenientes para la Universidad, previa autorización por el Rector, con sujeción a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 11/2007, de 22 de junio y restante normativa de general aplicación.
 4. Los contenidos y servicios relacionados en los apartados 1 y 2 de este artículo, adicionales a los mínimos requeridos por la Ley 11/2007, de 22 de junio y sus reglamentos de desarrollo, podrán ser suprimidos por resolución del Rector cuando razones técnicas o de cualquier otro tipo lo aconsejen
 5. Desde la Sede Electrónica se podrá acceder mediante enlaces a otras informaciones o servicios que, por no reunir los requisitos necesarios, no forman parte de la misma. En estos casos, el usuario será advertido expresamente cuando abandone la Sede Electrónica.

Artículo 8.- Catálogo de procedimientos administrativos electrónicos

1. El catálogo de procedimientos administrativos susceptibles de ser tramitados a través de medios electrónicos estará situado de forma claramente visible en la página Web de la Sede Electrónica.
2. En cada procedimiento se podrá acceder a la información general relativa al mismo, que, en todo caso, deberá contener las instrucciones generales para la tramitación, el órgano competente, el plazo máximo de duración, los efectos del silencio administrativo y los recursos que proceden contra la resolución y órgano ante el que hubieran de interponerse, con indicación de los plazos.
3. La incorporación, modificación o supresión de procedimientos administrativos susceptibles de ser tramitados a través de medios electrónicos y de las aplicaciones informáticas que los sustenten, es competencia de la Gerencia de la Universidad. Asimismo le corresponde, a propuesta de los órganos, estructuras y unidades administrativas responsables de la tramitación, la aprobación de los modelos normalizados de solicitudes y demás formularios de documentos de aquellos procedimientos susceptibles de ser tramitados a través de la Sede Electrónica la ULPGC. Los acuerdos correspondientes se adoptarán mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial y en la Sede Electrónica de la ULPGC.
4. El catálogo de procedimientos administrativos susceptibles de ser tramitados a través de medios electrónicos, se podrá completar con un inventario de procedimientos de la ULPGC no disponibles para su tramitación íntegramente electrónica. Los procedimientos de dicho inventario contendrán información general sobre el procedimiento, así como aquellos trámites o aspectos que, en su caso, puedan ser tramitados por medios electrónicos.

Artículo 9.- Medios para la formulación de quejas y sugerencias

Los medios disponibles para la formulación de quejas y sugerencias relacionadas con el funcionamiento y la prestación de servicios por la Universidad, en general, y con los prestados por medios electrónicos, en particular, serán los establecidos en

el Reglamento del sistema de quejas, sugerencias y felicitaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de octubre de 2011 (BOULPGC nº 10, de 03.11.2011). El procedimiento para su tramitación será accesible a través de la Sede Electrónica.

CAPÍTULO III. DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LA ULPGC

Artículo 10.- Creación y ámbito del Registro Electrónico

1. Se crea el Registro Electrónico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la recepción y remisión de solicitudes, comunicaciones y escritos que se transmitan por medios electrónicos correspondientes a los procedimientos, servicios y actuaciones de su competencia.
2. El Registro Electrónico de la ULPGC estará localizado y accesible en su Sede Electrónica, en la dirección <https://sede.ulpgc.es>, será único para todos los órganos, estructuras y unidades administrativas y académicas de la ULPGC.
3. El ámbito de las funciones del Registro Electrónico se circunscribe al marco de competencias de la ULPGC, por lo que solo se admitirán las solicitudes, comunicaciones y escritos dirigidos a órganos, estructuras y unidades de dicha Universidad, sin perjuicio de la posibilidad de establecimiento de convenios con otras administraciones prevista en el artículo 24.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, cumplidas las condiciones organizativas y técnicas que posibiliten la interconexión de sus correspondientes registros.
4. En ningún caso tendrán la condición de registro electrónico los buzones de correo electrónico corporativo asignado a los empleados públicos o a las distintas unidades, estructuras y órganos de la Universidad. Tampoco tendrán dicha consideración los dispositivos de recepción de fax, salvo aquellos supuestos expresamente previstos en el ordenamiento jurídico.

Artículo 11.- Voluntariedad en la presentación electrónica

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por medio del Registro Electrónico de la ULPGC tendrá carácter voluntario para los interesados, salvo en los supuestos en que se establezca la obligación de comunicación solo por medios electrónicos conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 6 del artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
2. La utilización del Registro Electrónico será obligatoria para la ULPGC en las relaciones electrónicas con los ciudadanos que así lo hayan solicitado o consentido expresamente, en aquellas comunicaciones para las que las disposiciones generales exijan su anotación registral de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en sus disposiciones de desarrollo, no pudiendo ser sustituida esta anotación por otras en registros no electrónicos o en los registros de las aplicaciones gestoras de los procedimientos.

Artículo 12.- Funciones del Registro Electrónico

El Registro Electrónico realizará las siguientes funciones:

1. La recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones correspondientes a los trámites y procedimientos que se especifican en el anexo de este Reglamento, o del catálogo que figure actualizado en cada momento en la Sede Electrónica de la ULPGC, y de los documentos adjuntos, así como la emisión de los recibos necesarios para confirmar la recepción en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio y en sus reglamentos de desarrollo.
2. La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones distintos de los mencionados en el apartado anterior, y de los

documentos adjuntos, y su remisión electrónica a las personas, órganos, estructuras o unidades destinatarias de los mismos, siempre que sean dirigidos a la ULPGC o a cualquiera de sus órganos, estructuras o unidades, así como la emisión de los recibos necesarios para confirmar la recepción en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio y en sus reglamentos de desarrollo.

3. La anotación de los correspondientes asientos de entrada y salida.
4. Funciones de constancia y certificación en los supuestos de litigios, discrepancias o dudas acerca de la recepción o remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Artículo 13. - Documentos admisibles

1. El Registro Electrónico de la ULPGC estará habilitado para la admisión de los siguientes documentos:
 - a) Documentos electrónicos normalizados correspondientes a los servicios, procedimientos y trámites que se especifican en el anexo de este Reglamento, o en el catálogo que figure actualizado en cada momento en la Sede Electrónica de la ULPGC, cumplimentados de acuerdo a su correspondiente formulario.
 - b) Cualquier solicitud, escrito o comunicación distinta de los mencionados en el apartado anterior y dirigido a cualquier órgano o estructura de la ULPGC, que deberá contener, como mínimo, los datos establecidos en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Se presentarán en formato electrónico o digitalizado.
 - c) Documentos electrónicos o digitalizados que acompañen a los señalados en los apartados anteriores.

Cuando deban acompañarse documentos no disponibles en formato electrónico y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de aportación utilizando el procedimiento de copia digitalizada previsto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, podrán incorporarse a través de las vías previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de diez días desde la presentación en el Registro Electrónico del formulario electrónico, solicitud, escrito o comunicación señalados en los apartados anteriores. El incumplimiento de este plazo para la aportación de la documentación complementaria, podrá dar lugar a su requerimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Para el acceso al Registro Electrónico de cualquiera de los documentos señalados en el apartado anterior, deberán ser firmados por el interesado mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica avanzada admitidos por la ULPGC, que se relacionarán en su Sede Electrónica, o bien por funcionario público habilitado conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
3. Todos los documentos que se presenten a través del Registro Electrónico deberán emplear formatos y versiones que sean compatibles con los utilizados por la ULPGC, que se publicarán en su Sede Electrónica y deberán cumplir los estándares de formato y requisitos de seguridad que se determinen en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad. El Registro Electrónico generará recibos acreditativos de la entrega de estos documentos que garanticen la integridad y el no repudio de los documentos aportados.
4. La Gerencia podrá establecer limitaciones de tamaño o de cualquier otra índole de los documentos admisibles en el Registro Electrónico, a fin de garantizar la compatibilidad técnica de los documentos con las aplicaciones informáticas que se utilicen para la gestión electrónica de los servicios y procedimientos, de lo que se informará en la Sede Electrónica.

5. Los documentos electrónicos y digitalizados que se reciban y transmitan a través del Registro Electrónico de la ULPGC serán archivados en medios o soportes electrónicos en la plataforma de tramitación de la Administración Electrónica. En todo caso, los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos contarán con las medidas de seguridad que garanticen la integridad, protección y conservación de los documentos almacenados.

Artículo 14.- Documentos rechazables

1. El Registro Electrónico de la ULPGC podrá rechazar los documentos electrónicos que se le presenten, en las siguientes circunstancias:
 - a) Que se trate de documentos dirigidos a órganos u organismos fuera del ámbito de la ULPGC.
 - b) Que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.
 - c) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no estén firmados electrónicamente o no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios, o cuando contenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.
 - d) En el caso de documentos digitalizados, cuando no estén firmados electrónicamente.
2. En los casos previstos en el apartado anterior, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios y plazo de subsanación de tales deficiencias, así como de la dirección en la que pueda presentarse. Cuando el interesado lo solicite se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias de su rechazo.
3. Cuando concurriendo las circunstancias previstas en el apartado 1, no se haya producido el rechazo automático por el registro electrónico, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, advirtiendo que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

Artículo 15.- Recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones

1. El Registro Electrónico de la ULPGC permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas del día.
2. Solo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, el acceso al Registro Electrónico. La interrupción deberá anunciarse a los potenciales usuarios con la antelación que resulte posible en la página Web oficial de la ULPGC y en la misma Sede Electrónica.
3. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico o en las aplicaciones informáticas gestoras de los servicios, procedimientos y trámites que impidan la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, y siempre que sea técnicamente posible, se dispondrán las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia así como de los efectos de la suspensión, a cuyo efecto, siempre que una norma legal no lo impida expresamente, se dispondrá por el tiempo imprescindible la prórroga de los plazos de inminente vencimiento, de lo que se dejará constancia en la sede electrónica.
4. En los procedimientos de uso exclusivo de medios electrónicos, si se produjera la interrupción del servicio, se podrá declarar inhábil el último día de aquellos plazos de inminente vencimiento para la presentación de solicitudes por los interesados, cumplimentación de trámites o subsanación

de requerimientos, exclusivamente a los efectos del cómputo de plazos, reanudándose dicho cómputo el siguiente día hábil, mediante una resolución del Rector que será publicada en la Sede Electrónica de la ULPGC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Dicha circunstancia se comunicará a todas las personas registradas en las aplicaciones gestoras de los procedimientos afectados.

5. El Registro Electrónico emitirá automáticamente por el mismo medio un recibo firmado electrónicamente, mediante alguno de los sistemas de firma del artículo 18 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, con el siguiente contenido:
 - a) Copia autenticada del escrito, comunicación o solicitud presentada, siendo admisible a estos efectos la reproducción literal de los datos introducidos en el formulario de presentación.
 - b) Fecha y hora de presentación y número o código de entrada de registro.
 - c) En su caso, enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado, seguida de la huella electrónica de cada uno de ellos.
 - d) Información del plazo máximo establecido normativamente para la resolución y notificación del procedimiento, así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo, cuando sea automáticamente determinable.

Estos recibos se configurarán de forma que puedan ser impresos o archivados informáticamente por el interesado y que garanticen la identidad del Registro mediante la inclusión en los mismos de la huella electrónica y de un código seguro de verificación.

6. En los servicios, procedimientos y trámites que lo permitan, se habilitarán los sistemas precisos para que en los casos en que por problemas técnicos en el funcionamiento del servicio del registro electrónico o por sobrecarga del sistema no sea posible efectuar la anotación registral, no se interrumpa la recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones por las diversas aplicaciones gestoras de los servicios, procedimientos y trámites.

En estos supuestos, dichas aplicaciones gestoras deberán generar un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación con indicación de la fecha y hora de presentación. Una vez efectuado el asiento registral con los datos contenidos en el apartado anterior, la unidad gestora del servicio, procedimiento o trámite lo notificará al interesado.

7. La falta de emisión del recibo o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión supondrá la no recepción del escrito, solicitud o comunicación en el Registro Electrónico, debiendo realizarse la presentación en otro momento o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 16.- Cómputo de plazos en el Registro Electrónico

1. El Registro Electrónico de la ULPGC se regirá, a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a los interesados como a la Universidad, por la fecha y hora oficial de Canarias, que figurará visible en su Sede Electrónica.
2. El cómputo de plazos de los procedimientos que se tramiten a través del Registro Electrónico se ajustará, en todo caso, a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como en la Ley 11/2007, de 22 de junio.
3. El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos de la ULPGC, vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en su Registro Electrónico.

4. Cuando el último día de un plazo establecido sea inhábil para el Registro Electrónico de la ULPGC, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil para dicho Registro.
5. Serán considerados días inhábiles para el Registro Electrónico de la ULPGC los así declarados para todo el territorio nacional por la Administración General del Estado, así como los fijados por el Gobierno de Canarias para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Isla de Gran Canaria y del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria. Dicho calendario de días inhábiles se publicará en la Sede Electrónica de la ULPGC. En todo caso, no será de aplicación al Registro Electrónico lo establecido en el artículo 48.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
6. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se presente una solicitud, escrito o comunicación en el Registro Electrónico en un día inhábil, a los efectos del cómputo de plazos fijado en días hábiles o naturales, se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente, salvo que una norma permita expresamente la recepción en un día inhábil.
7. En ningún caso, la presentación de una solicitud, escrito o comunicación por el Registro Electrónico supondrá para el usuario una ampliación de los plazos establecidos en el procedimiento correspondiente.

CAPÍTULO IV. CUESTIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN ELECTRÓNICA DE SERVICIOS POR LA ULPGC

Artículo 17.- Identificación y autenticación de los usuarios

1. Para el acceso a las actuaciones, procedimientos y servicios que se presten a través de la Sede Electrónica de la ULPGC, y en particular para la presentación de documentos ante su Registro Electrónico, las personas físicas deberán identificarse y autenticar su actuación mediante los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, o bien mediante los sistemas de firma electrónica avanzada u otros sistemas de firma electrónica admitidos por la ULPGC, que se relacionarán en su Sede Electrónica. Asimismo, podrán identificarse o autenticarse por medio de funcionario público habilitado conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, y en sus reglamentos de desarrollo.
2. Las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, podrán utilizar los certificados electrónicos a que se refiere el artículo 7 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, para todos aquellos procedimientos y actuaciones de la ULPGC para los que se admitan, o bien los sistemas alternativos que se faciliten a través de la Sede Electrónica.
3. El uso de firma electrónica no excluye la obligación de incluir en el documento o comunicación electrónica los datos de identificación que sean necesarios de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.
4. El uso por los ciudadanos de sistemas de firma electrónica implicará que la ULPGC puede tratar los datos personales consignados, a los efectos de la verificación de la firma.

Artículo 18.- Representación de los interesados

1. La actuación electrónica ante la ULPGC en los procedimientos y servicios que se presten a través de su Sede Electrónica, y en particular la presentación de documentos ante su Registro Electrónico, podrá ser realizada directamente por los interesados o por quien les representen en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, y en sus reglamentos de desarrollo.
2. La Universidad podrá habilitar, con carácter general o específico, a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación se

realizará de acuerdo con el régimen establecido en las disposiciones señaladas en el párrafo anterior.

3. A tal fin, las personas físicas o jurídicas habilitadas deberán ostentar la representación necesaria para cada actuación en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o en los términos que resulten de la normativa específica de aplicación.
4. La Universidad podrá requerir en cualquier momento a las personas habilitadas la acreditación de la representación que ostenten, siendo válida la otorgada a través de los documentos normalizados que apruebe la Universidad para cada procedimiento o trámite objeto de la habilitación. La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.
5. La habilitación sólo confiere a la persona autorizada la condición de representante para intervenir en los actos expresamente autorizados. No autoriza a recibir ninguna comunicación ni notificación de la ULPGC en nombre del interesado, aun cuando éstas fueran consecuencia del documento presentado.
6. La habilitación para la recepción electrónica de comunicaciones y notificaciones en representación de los interesados requerirá la aceptación del apoderado que se acreditará por los medios previstos en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o en los términos que resulten de la normativa específica de aplicación. No surtirán efectos el otorgamiento de poder para la recepción electrónica de comunicaciones y notificaciones en tanto no conste la aceptación del apoderamiento por algunos de los medios señalados.
7. La representación habilitada sólo permite la presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones en los registros electrónicos correspondientes al ámbito de la habilitación.
8. La Universidad podrá crear un registro electrónico de apoderamientos a los efectos exclusivos de la actuación electrónica ante la misma. Dicho registro no tendrá carácter público y en él se harán constar las representaciones que los interesados otorguen a terceros para actuar en su nombre de forma electrónica ante ULPGC.

Artículo 19.- Comunicaciones electrónicas

1. Los miembros de la comunidad universitaria y los ciudadanos en general podrán elegir en todo momento la manera de comunicarse con la ULPGC, sea o no por medios electrónicos, excepto en los supuestos previstos en los apartados 1 y 6 del artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. La opción no vincula al interesado que podrá, en cualquier momento, optar por un medio de comunicación distinto del inicialmente elegido. El cambio de opción comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente al de la recepción de la solicitud de cambio del medio de comunicación en el registro, electrónico o presencial, de la ULPGC.
2. A su vez, la ULPGC utilizará medios electrónicos en sus comunicaciones con los ciudadanos, siempre que así lo hubieran solicitado o consentido expresamente. La solicitud y el consentimiento podrán, en todo caso, emitirse y recabarse por medios electrónicos.
3. La obligatoriedad de comunicarse por medios electrónicos con la ULPGC, en los supuestos previstos en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, podrá establecerse mediante Resolución del Rector que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, así como en el Boletín Oficial y en la Sede Electrónica de la ULPGC. Esta obligación puede comprender, en su caso, la práctica de notificaciones administrativas por medios electrónicos, así como la necesaria utilización del Registro Electrónico de la ULPGC.

4. En la Resolución citada en el apartado anterior se especificarán, como mínimo, las comunicaciones a las que se aplique, el medio electrónico de que se trate y los sujetos obligados.
5. Si existe la obligación de comunicarse a través de medios electrónicos, por cualquiera de los supuestos previstos en los apartados 1 y 6 del artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, y no se utilizan dichos medios, la unidad gestora del procedimiento, trámite o actuación a la que se refiera la obligatoriedad de la comunicación electrónica requerirá, a través de medios electrónicos, la correspondiente subsanación, advirtiendo que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

Artículo 20.- Comunicaciones internas

1. Las comunicaciones entre órganos, estructuras y unidades docentes y administrativas de la ULPGC se efectuarán preferentemente en soporte electrónico, mediante el correo electrónico corporativo que puede sustituir las comunicaciones en papel, sin perjuicio de la firma electrónica, si procede, de la documentación adjunta.
2. Con carácter general las comunicaciones entre órganos, estructuras y unidades docentes y administrativas de la ULPGC se efectuarán siempre directamente entre ellos, preferentemente a través de notas interiores, sin pasar por el Registro General presencial ni por el Registro Electrónico.
3. Cuando a juicio del órgano o unidad emisora de la comunicación sea precisa la constancia de su recepción por el destinatario, se solicitará de éste el oportuno acuse de recibo, que el órgano o unidad receptora deberá confirmar de forma inmediata y por el mismo medio en que se reciba la comunicación.
4. El personal de la ULPGC sólo podrá utilizar el Registro Electrónico para presentar sus solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos, estructuras y unidades docentes y administrativas de la Universidad cuando actúen en su condición de usuarios de los servicios públicos que presta la Institución, en el ejercicio de sus derechos individuales o en cumplimiento de sus obligaciones como miembros de la comunidad universitaria o bien en defensa de sus propios intereses, cuando no actúen en representación del cargo que ejercen o puesto que ocupan en la Universidad.
5. La presentación ante el Registro Electrónico de la ULPGC de cualquier solicitud, escrito, comunicación o documentación que incumpla lo señalado en el apartado anterior no será cursada por el gestor del Registro Electrónico y se tendrá por no realizada.

Artículo 21.- Notificaciones por medios electrónicos

1. Las notificaciones se efectuarán por medios electrónicos cuando así haya sido solicitado o consentido expresamente por el interesado o cuando haya sido establecida como obligatoria conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 6 del artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Tanto la indicación de la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento citados anteriormente podrán emitirse y recabarse, en todo caso, por medios electrónicos.
2. Se entenderá consentida la práctica de la notificación por medios electrónicos respecto de una determinada actuación administrativa cuando, tras haber sido realizada por una de las formas válidamente reconocidas para ello, el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación. La notificación surtirá efecto a partir de la fecha en que el interesado realice dichas actuaciones. En este caso, el resto de las resoluciones o actos del procedimiento deberán notificarse por el medio y en la forma que proceda conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio y en sus reglamentos de desarrollo.

3. Durante la tramitación del procedimiento el interesado podrá requerir a la unidad gestora del procedimiento, trámite o actuación objeto de notificación que las sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, utilizándose los demás medios admitidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, excepto en los casos en que la notificación por medios electrónicos tenga carácter obligatorio conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 6 del artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En la solicitud de modificación del medio de notificación preferente deberá indicarse el medio y lugar para la práctica de las notificaciones posteriores. El cambio de medio de notificación se hará efectivo para aquellas que se emitan desde el día siguiente a la recepción de la solicitud de modificación en el registro, electrónico o presencial, de la ULPGC.
4. La notificación electrónica se entenderá practicada en el momento en que pueda acreditarse fehacientemente el acceso a su contenido. En el caso de que transcurran diez días naturales desde la constancia de la puesta a disposición de la notificación sin que se haya accedido a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, salvo que de oficio o a instancia de la persona interesada se compruebe la imposibilidad material o técnica del acceso.
5. Cuando, como consecuencia de la utilización de distintos medios, electrónicos o no electrónicos, se practiquen varias notificaciones de un mismo acto administrativo, se entenderán producidos todos los efectos jurídicos derivados de la notificación, incluido el inicio del plazo para la interposición de los recursos que procedan, a partir de la primera de las notificaciones correctamente practicada. La ULPGC podrá advertirlo de este modo en el contenido de la propia notificación.
6. Producirá los efectos propios de la notificación por comparecencia el acceso electrónico por los interesados al contenido de las actuaciones administrativas correspondientes, siempre que quede constancia de dicho acceso.
7. Para todas aquellas actuaciones de la Universidad que requieran su comunicación fehaciente a los interesados en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la Ley 11/2007, de 22 de junio y en sus reglamentos de desarrollo, la Sede Electrónica de la ULPGC dispondrá de un sistema de notificación electrónica mediante la modalidad de comparecencia electrónica en la propia Sede, integrado en la plataforma de tramitación electrónica y accesible desde la propia Sede y desde las aplicaciones gestoras de todos los procedimientos electrónicos incorporados a la misma. En la Sede Electrónica de la ULPGC se difundirán las características de este sistema, siendo la Gerencia el órgano responsable de su funcionamiento.
8. Mediante Resolución del Rector se podrán establecer otros medios de notificación electrónica que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio y en sus reglamentos de desarrollo. La información de los distintos medios de notificación electrónica admisibles por la ULPGC, así como de sus requisitos y características, estará disponible en su Sede Electrónica.
9. Cuando la notificación deba admitirse obligatoriamente por medios electrónicos, el interesado podrá elegir entre las distintas formas disponibles, salvo que la disposición que establece la notificación electrónica obligatoria señale una forma específica.

Artículo 22.- Copias y compulsas de documentos

1. La realización de copias electrónicas de documentos electrónicos o en soporte no electrónico, la emisión de copias en soporte papel de documentos electrónicos, así como la condición de copia auténtica y la eficacia jurídica de dichas

copias, se regirá por lo previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio y en sus reglamentos de desarrollo.

2. La emisión de las citadas copias con la consideración de copias auténticas y con la eficacia prevista en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, corresponderá a los funcionarios que tramiten el procedimiento o custodien la documentación contenida en el expediente.
3. La compulsa electrónica de documentos originales en soporte papel aportados por los interesados, se realizará por los funcionarios responsables de recibir la documentación en el Registro presencial o por los que tramiten el correspondiente procedimiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Efectividad de las publicaciones electrónicas

La publicación del Boletín Oficial de la ULPGC en su Sede Electrónica, así como la sustitución de la publicación en el tablón de anuncios o edictos por la publicación en la sede electrónica de actos y comunicaciones a que se refiere el artículo 7.2 apartado j) de este Reglamento, se hará efectiva paulatinamente en función del desarrollo de la implantación de la gestión administrativa por medios electrónicos.

Las resoluciones oportunas, de acuerdo con el régimen de distribución de competencias establecido en el artículo 3 del presente Reglamento, se harán públicas en el Boletín Oficial de Canarias, así como en el Boletín Oficial y en la Sede Electrónica de la ULPGC.

Segunda.- Presentación de comunicaciones internas a través del Registro General presencial

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 20.2 del presente Reglamento, y en tanto se procede a la revisión y adaptación de los reglamentos y restantes disposiciones de la ULPGC, se podrán presentar a través del Registro General presencial aquellas comunicaciones entre órganos, estructuras y unidades docentes y administrativas de la ULPGC en los supuestos en que lo exijan expresamente los citados reglamentos y disposiciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facultad para dictar disposiciones de aplicación y desarrollo

Se faculta al Rector y al Gerente, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar las disposiciones que resulten precisas para la aplicación y desarrollo del presente Reglamento.

Segunda.- Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

ANEXO

PROCEDIMIENTOS QUE SE PUEDEN TRAMITAR ÍNTEGRAMENTE A TRAVÉS DE LA SEDE Y DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LA ULPGC

- Formulación de quejas, sugerencias y felicitaciones.
- Interposición de recursos en materia de gestión académica.
- Modificación de actas de calificaciones mediante diligencia académica.
- Solicitud de anulación de matrícula.
- Solicitud de certificación de la jornada laboral del PAS.
- Solicitud de certificación del PDI.
- Solicitud de compensación de asignaturas.
- Solicitud de evaluación de méritos docentes.
- Solicitud de información del PAS.
- Solicitud de matrícula del Proyecto fin de carrera.
- Solicitud de permuta de asignaturas.
- Solicitud genérica.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17
DE OCTUBRE DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE “MÁSTER
UNIVERSITARIO EN ESPAÑOL Y SU CULTURA”**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 17 de octubre de 2011, acuerda aprobar la propuesta de modificación del Título de “Máster Universitario en Español y su Cultura”, que pasa a denominarse “Master Universitario en Español y su Cultura: Desarrollos Profesionales y Empresariales”.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17
DE OCTUBRE DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE
PUESTOS DE TRABAJO DEL PDI DE LA ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 17 de octubre de 2011, acuerda aprobar la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la ULPGC que se acompaña.

Nº RPT Actual	Nº RPT Nuevo	Dpto	Área de Conocimiento	Cat. Actual	Cat. Nueva	Loc
144.14 0.6.02	144.13 5.6.02	Derecho Público	Derecho Constitucional (cambio desde Derecho del Trabajo)	PCD	PCD	GC
144.13 5.7.01	300.90 0.7.06	VP (proveniente de Derecho Público)	Sin Adscripción (proveniente de Derecho Constitucional)	AYU DOC	AYU DOC	GC
300.90 0.5.30	144.14 0.5.09	Derecho Público (proveniente de VP)	Derecho del Trabajo (asignada desde VP)	ATP-6	ATP-6	GC

1.5. Vicerrectorados

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ORDENACION
ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR, DE 25 DE OCTUBRE DE 2011, POR LA QUE SE
PUBLICA EL PLAN DE ESTUDIOS DEL GRADO EN
DERECHO**

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2011 (publicado en el BOE de 16 de marzo de 2011) este Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, y una vez efectuada publicación en el B.O.E. nº 177/2011 (25 de julio) y B.O.C. nº 144/2011 (22 de julio),

Resuelve:

QUE PROCEDE la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Derecho por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de octubre de 2011.

El Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, Luis Álvarez Álvarez

ANEXO

**Plan de Estudios conducente al título de: Graduado o
Graduada en Derecho.
Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas**

1. Resumen de Créditos

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación básica	60
Obligatorias	147
Optativas	15
Prácticas externas	12
Trabajo fin de grado	6
Créditos totales	240

2. Materia Basicas y sus correspondientes asignaturas

Materia básica	Asignatura	Carácter	Curso	Créditos ECTS
Filosofía	Teoría del Derecho	Básica de rama	1	6
Historia	Historia del Derecho y de las Instituciones	Básica de rama	1	6
	Derecho Romano	Básica de rama	1	6
Derecho	Constitución y Sistema de Fuentes	Básica de rama	1	6
	Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas	Básica de rama	1	6
	Fundamentos del Derecho Penal y Teoría General del Delito	Básica de rama	1	6
	Parte General y Derecho de la Persona	Básica de rama	1	6
Economía	Hacienda Pública	Básica de rama	1	6
	Introducción a la Economía	Básica de rama	1	6
Ciencia Política	Organización Constitucional del Estado	Básica de rama	1	6

3. Distribución y Carácter de las Asignaturas

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
Primer Curso				
1	Filosofía	Teoría del Derecho	Básica de rama	6
1	Historia	Historia del Derecho y de las Instituciones	Básica de rama	6
1	Historia	Derecho Romano	Básica de rama	6

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
1	Derecho	Constitución y Sistema de Fuentes	Básica de rama	6
1	Economía	Introducción a la Economía	Básica de rama	6
1	Derecho	Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas	Básica de rama	6
1	Derecho	Fundamentos del Derecho Penal y Teoría General del Delito	Básica de rama	6
1	Derecho	Parte General y Derecho de la Persona	Básica de rama	6
1	Sociología	Hacienda Pública	Básica de rama	6
1	Economía	Organización Constitucional del Estado	Básica de rama	6
Segundo Curso				
2	Derecho Constitucional	Derechos Fundamentales y Libertades Públicas	Obligatoria	6
2	Derecho Administrativo	Régimen Jurídico de la Actividad Administrativa y Sistemas de Control de las Administraciones	Obligatoria	6
2	Derecho Penal	Consecuencias Jurídicas, Metodología Para la Aplicación del Derecho Penal y Determinación de Penas	Obligatoria	6
2	Derecho Civil	Derecho de Obligaciones	Obligatoria	6
2	Derecho Canónico	Derecho Canónico Europeo	Obligatoria	6
2	Derecho Penal	Estudio de los Delitos En Particular	Obligatoria	6
2	Derecho Civil	Derecho de Contratos	Obligatoria	6
2	Derecho Procesal	Sistema de Garantías Procesales	Obligatoria	6
2	Derecho Internacional Público	Fundamentos del Derecho Internacional	Obligatoria	9

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
	y Europeo	Público		
2	Historia del derecho y de las instituciones	Intolerancia y Derechos Humanos: Una Historia Polémica	Optativa	3
2	Derecho Romano	Tratamiento Jurídico de las Relaciones Comerciales: Desde el Derecho Romano Al Derecho Actual	Optativa	3
Tercer Curso				
3	Derecho del Trabajo	Derecho del Trabajo	Obligatoria	6
3	Derecho Procesal	Derecho Procesal Civil	Obligatoria	6
3	Derecho Administrativo	Organización Administrativa y Régimen de Funcionamiento de las Administraciones Públicas	Obligatoria	6
3	Derecho Internacional Público y Europeo	Instituciones y Derecho de la Unión Europea	Obligatoria	6
3	Derecho Civil	Derecho de Bienes	Obligatoria	6
3	Derecho Mercantil	Instituciones Mercantiles Básicas	Obligatoria	6
3	Derecho Internacional Privado	Derecho Internacional Privado	Obligatoria	9
3	Derecho Procesal	Derecho Procesal Penal	Obligatoria	6
3	Derecho Financiero y Tributario	Derecho Financiero	Obligatoria	6
3	Filosofía del Derecho	Argumentación y Aplicación del Derecho	Optativa	3
3	Derecho del trabajo	Derecho Sindical	Optativa	3
Cuarto Curso				
4	Filosofía del Derecho	Filosofía del Derecho	Obligatoria	6
4	Derecho Civil	Derecho de Familia y Sucesiones	Obligatoria	9

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
4	Derecho Financiero y Tributario	Sistema Tributario	Obligatoria	6
4	Derecho Mercantil	Derecho Societario	Obligatoria	6
4	Derecho Mercantil	Contratación Mercantil y Títulos Valores	Obligatoria	6
4	Prácticas Externas	Prácticas Externas	Obligatoria	12
4	Trabajo de Fin de Grado	Trabajo de Fin de Grado	Obligatoria	6
4	Derecho Internacional Privado	Derecho Privado Islámico (Los Códigos de Conducta)	Optativa	3
4	Derecho Mercantil	Derecho Concursal	Optativa	3
4	Derecho del trabajo	Estructura de la Seguridad Social	Optativa	3
4	Derecho Mercantil	Instituciones Básicas del Derecho de la Navegación Marítima y Aérea	Optativa	3
4	Derecho del trabajo	Prestaciones de la Seguridad Social	Optativa	3
4	Derecho Administrativo	Derecho Urbanístico	Optativa	3

4. Asignaturas impartidas en otros idiomas

Curso	Materia	Asignatura	Idioma	Carácter	Créditos ECTS
1	Economía	Introducción a la Economía	Inglés	Básica de rama	6
1		Hacienda Pública	Inglés	Básica de rama	6
2	Derecho Constitucional	Derechos Fundamentales y Libertades Públicas	Inglés	Obligatoria	6
2	Derecho Canónico	Derecho Canónico Europeo	Inglés	Obligatoria	6
2	Derecho Civil	Derecho de Contratos	Inglés	Obligatoria	6
3	Derecho Internacional Público y Europeo	Instituciones y Derecho de la Unión Europea	Inglés	Obligatoria	6
3	Derecho Procesal	Derecho Procesal Civil	Inglés	Obligatoria	6

Curso	Materia	Asignatura	Idioma	Carácter	Créditos ECTS
3	Derecho Mercantil	Instituciones mercantiles básicas	Inglés	Obligatoria	6

5. Tabla de Adaptación de la Licenciatura en Derecho impartida en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Grado en Derecho

Curso de origen	Asignatura Origen	Curso de destino	Asignatura Destino
1	801 – Derecho Natural	1	41500 – Teoría del Derecho
		3	41537 – Argumentación y Aplicación del Derecho
1	802 – Derecho Romano	1	41502 – Derecho Romano
		2	41536 – Tratamiento Jurídico de las Relaciones Comerciales: Desde el Derecho Romano al Derecho Actual
1	803 – Historia del Derecho	1	41501 - Historia del Derecho y de las Instituciones
		2	41535 - Intolerancia y Derechos Humanos: Una Historia Polémica
1	804 – Derecho Político I	1	41503 - Constitución y Sistema de Fuentes
		1	41509 - Organización Constitucional del Estado
2	805 – Derecho Canónico	2	41514 - Derecho Canónico Europeo
2	806 – Derecho Civil I	1	41507 - Parte General y Derecho de la Persona
2	807 – Derecho Penal I	1	41506 - Fundamentos del Derecho Penal y Teoría General del Delito
		2	41512 - consecuencias jurídicas, metodología para aplicación del derecho penal y Determinación de Penas
2	808 – Derecho Político II	2	41510 - Derechos Fundamentales y Libertades Públicas
2	809 – Economía Política	1	41504 - Introducción a la Economía
3	810 – Derecho Civil II	2	41513 - Derecho de Obligaciones
		2	41516 - Derecho de Contratos
3	811 – Derecho Administrativo I	1	41505 - régimen jurídico de las administraciones públicas
		2	41511 - Régimen Jurídico de la Actividad Administrativa y Sistemas de Control de las Administraciones
3	812 – Derecho Internacional Público	2	41518 - Fundamentos del Derecho Internacional Público
3	813 – Derecho Penal II	2	41515 - Estudios de los Delitos en Particulares
3	814 – Hacienda Pública	1	41508 - Hacienda Pública
4	815 – Derecho Civil III	3	41523 - Derecho de Bienes
4	816 – Derecho Administrativo II	3	41521 - Organización Administrativa y Régimen de Funcionamiento de las Administraciones Públicas
		4	41544 - Derecho Urbanístico

Curso de origen	Asignatura Origen	Curso de destino	Asignatura Destino
4	817 – Derecho Procesal I	2	41517 - Sistema de Garantías Procesales
		3	41520 - Derecho Procesal Civil
4	818 – Derecho Mercantil I	3	41524 - Instituciones Mercantiles Básicas
		4	41531 - Derecho Societario
4	819 – Derecho Fiscal	3	41527 - Derecho Financiero
		4	41530 - Sistema Tributario
4	820 – Derecho Laboral	3	41519 - Derecho del Trabajo
		4	41541 - Estructura de la Seguridad Social
		4	41543 - prestaciones de la seguridad social
5	821 – Derecho Civil IV	4	41529 - Derecho de Familia y Sucesiones
5	822 – Derecho Procesal II	3	41526 - Derecho Procesal Penal
5	823 – Derecho Mercantil II	4	41532 - Contratación Mercantil y Títulos Valores
		4	41540 - Derecho Concursal
		4	41542 - Instituciones Básicas del Derecho de la Navegación Marítima y Aérea
5	824 – Derecho Internacional Privado	3	41525 - Derecho Internacional Privado
		4	41539 - Derecho Privado Islámico (Los Códigos de Conducta)
5	825 – Filosofía del Derecho	4	41528 - Filosofía del Derecho

Observaciones:

- La información detallada se encuentra en el BOULPGC y en la página web de la universidad: <http://www.ulpgc.es/> donde, en aplicación de esta resolución, se recogen las tablas de reconocimiento por adaptación de créditos del último plan de estudios del título de Licenciado en Derecho.
- Para la obtención del título, el estudiante ha de tener en lengua extranjera el equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- En desarrollo de esta Resolución podrán crearse nuevas asignaturas optativas, conforme se establezca en la reglamentación correspondiente.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ORDENACION ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DE 25 DE OCTUBRE DE 2011, POR LA QUE SE PUBLICA EL PLAN DE ESTUDIOS DEL GRADO EN MEDICINA

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2011 (publicado en el BOE de 16 de marzo de 2011) este Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, y una vez efectuada publicación en el B.O.E. nº 177/2011 (25 de julio) y B.O.C. nº 144/2011 (22 de julio),

Resuelve:

Que procede la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Medicina por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de octubre de 2011.

El Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, Luis Álvarez Álvarez.

ANEXO

**Plan de Estudios conducente al título de: Graduado o Graduada en Medicina.
Rama de Conocimiento: Ciencias de la Salud
Profesión regulada para la que habilita el título: Médico**

1. Resumen de créditos

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación básica	66
Obligatorias	207
Optativas	27
Prácticas externas	54
Trabajo fin de grado	6
Créditos totales	360

2. Materias Básicas y sus correspondientes asignaturas

Materia básica	Asignatura	Carácter	Curso	Créditos ECTS
Anatomía Humana	Anatomía Humana I	Básica de rama	1	6
	Anatomía Humana II	Básica	1	6
Biología	Biología para Ciencias de la Salud (Citología e Histología)	Básica de rama	1	6
	Histología de Sistemas	Básica	2	6
Bioquímica	Bioquímica I	Básica de rama	1	6
	Bioquímica II	Básica	1	6
Estadística	Bioestadística y metodología de la investigación	Básica de rama	2	6
Fisiología	Fisiología I	Básica de rama	1	6
	Fisiología II	Básica	2	6
Psicología	Psicología médica	Básica de rama	2	6
Historia	Historia de la Medicina, Bases Culturales, Éticas de la Salud y la Enfermedad	Básica	1	6

3. Distribución y carácter de las asignaturas

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
Primer Curso				
1	Biología	Biología para Ciencias de la Salud (Citología e Histología)	Básica de rama	6
1	Anatomía Humana	Anatomía Humana I	Básica de rama	6

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
1	Bioquímica	Bioquímica I	Básica de rama	6
1	Fisiología I	Fisiología I	Básica de rama	6
1	Historia	Historia de la Medicina, Bases Culturales, Éticas de la Salud y la Enfermedad	Básica	6
1	Bioquímica	Bioquímica II	Básica	6
1	Anatomía Humana	Anatomía Humana II	Básica	6
1	Procedimientos Terapéuticos	Física y Tecnología Médicas	Obligatoria	6
1	Bases de la Medicina	Genética Humana	Obligatoria	6
1	(no adscrita a materia determinada)	Fundamentos de Investigación Biológica	Optativa	3
1		Inglés Médico	Optativa	3
1		Soporte Vital Básico	Optativa	3
Segundo Curso				
2	Estadística	Bioestadística y Metodología de la Investigación	Básica de rama	6
2	Biología	Histología de Sistemas	Básica	6
2	Psicología	Psicología médica	Básica de rama	6
2	Fisiología I	Fisiología II	Básica	6
2	Bases de la Medicina	Anatomía Humana III	Obligatoria	9
2		Fisiología III. Inmunología	Obligatoria	6
2	Investigación en Biomedicina y Gestión Sanitaria	Epidemiología General, Evidencia Científica y Gestión Sanitaria	Obligatoria	9
2	Procedimientos Terapéuticos	Farmacología General	Obligatoria	9
2	(no adscrita a materia determinada)	Técnicas de Microscopía Electrónica	Optativa	3
2		Sociología Médica	Optativa	3
Tercer Curso				
3	Patología General	Fisiopatología I	Obligatoria	7,5
3		Fisiopatología II	Obligatoria	6
3	Procedimientos Diagnósticos	Microbiología y Parasitología Médica	Obligatoria	7,5
3		Diagnóstico por Imagen	Obligatoria	6
3		Anatomía Patológica	Obligatoria	7,5
3		Fundamentos de Cirugía y Anestesia	Obligatoria	6
3	Patología Médica y Quirúrgica (Enfermedades Sistémicas)	Dermatología, Alergología e Inmunología Clínica	Obligatoria	7,5
3		Oftalmología	Obligatoria	3
3	Patología Médica y Quirúrgica (Órganos y	Otorrinolaringología y Estomatología Médico-	Obligatoria	6

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
	Sistemas)	Quirúrgica		
3	(no adscrita a materia determinada)	Medicina del Deporte, Hidrología y Climatología Médica	Optativa	3
3		Cooperación Sanitaria Internacional	Optativa	3
3		Drogodependencias	Optativa	3
3		Fisiología del Ejercicio	Optativa	3
Cuarto Curso				
4	Patología Médica y Quirúrgica (Órganos y Sistemas)	Enfermedades del Aparato Respiratorio	Obligatoria	6
4		Enfermedades del Sistema Cardiovascular	Obligatoria	6
4		Enfermedades del Sistema Nervioso (Órganos y Sistemas)	Obligatoria	6
4		Enfermedades del Aparato Digestivo	Obligatoria	6
4		Enfermedades del Aparato Locomotor	Obligatoria	6
4	Ámbitos de Actuación	Ginecología y Obstetricia	Obligatoria	7,5
4	Patología Médica y Quirúrgica (Enfermedades Sistémicas)	Enfermedades Infecciosas y Medicina Tropical	Obligatoria	6
4		Enfermedades del Sistema Hematopoyético y Oncología Clínica	Obligatoria	7,5
4	Patología Médica y Quirúrgica (Órganos y Sistemas)	Enfermedades del Aparato Urinario y Genital Masculino	Obligatoria	6
4	(no adscrita a materia determinada)	Profesionalismo Médico	Optativa	3
4		Patología Molecular y Medicina Regenerativa	Optativa	3
4		Control del Dolor	Optativa	3
4		Epidemiología Clínica	Optativa	3
4		Envejecimiento y Regeneración Cerebral	Optativa	3
Quinto Curso				
5	Procedimientos Terapéuticos	Fundamentos de Rehabilitación y Medicina Física	Obligatoria	4,5
5	Ámbitos de Actuación	Psiquiatría	Obligatoria	6
5		Medicina Intensiva y de Urgencias. Toxicología	Obligatoria	6
5		Pediatría	Obligatoria	9
5		Geriatría y Medicina Paliativa	Obligatoria	6
5		Atención Primaria	Obligatoria	3
5		Formación Humana y Profesional	Medicina Legal y Deontología Médica	Obligatoria

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
5	Medicina Preventiva y Salud Pública	Medicina Preventiva y Salud Pública	Obligatoria	6
5	Patología Médica y Quirúrgica (Enfermedades Sistémicas)	Enfermedades del Sistema Endocrino y del Metabolismo. Nutrición Clínica	Obligatoria	7,5
5	(no adscrita a materia determinada)	Implicaciones de la Gestación en la Patología Médica y Quirúrgica	Optativa	3
5		Razonamiento Clínico y Habilidades Clínicas Básicas	Optativa	3
5		Diagnóstico Diferencial	Optativa	3
5		Donación y Sustitución de Órganos	Optativa	3
Sexto Curso				
6	Prácticas Tuteladas	Rotatorio Clínico	Obligatoria	54
6	Trabajo fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Obligatoria	6

4. Asignaturas impartidas en otros idiomas

Curso	Materia	Asignatura	Idioma	Carácter	Créditos ECTS
6	Prácticas Tuteladas	Rotatorio clínico: asistencia y participación activa en seminarios relacionados con la terapéutica y la integración clínicas. Se utilizará en gran parte el idioma inglés	Inglés	Obligatoria	12
6	Trabajo fin de Grado	Trabajo fin de grado	Inglés	Obligatoria	6

5. Tabla de Adaptaciones de la Licenciatura en Medicina impartida en esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria al Grado en Medicina

Curso origen	Asignatura Origen	Curso destino	Asignatura Destino
1	12358-Anatomía Humana I	1	42900-Anatomía Humana I
		1	42906-Anatomía Humana II
2	12359-Anatomía Humana II	2	42910-Anatomía Humana III
2	11097-Anatomía Aplicada		
1	11085-Bioquímica General, Biología Molecular y Fisiología General	1	42901-Bioquímica I
		1	42908-Bioquímica II
		1	42905-Fisiología I
2	12361-Fisiología Especial	2	42911-Fisiología II
		2	42914-Fisiología III e Inmunología General

1	11086-Citología e Histología Humanas	1	42902-Biología para Ciencias de la Salud (Citología e Histología)
2	12360-Organografía Microscópica	2	42912-Histología de Sistemas
1	11087-Genética Humana	1	42907-Genética Humana
1	11084-Física Médica	1	42904-Física y Tecnología Médicas
3	11106 -Psicología Médica y Psicopatología	2	42913-Psicología Médica
1	11083-Bioestadística	2	42909-Bioestadística y Metodología de la Investigación
1	11090-Metodología de la Investigación		
3	11098-Epidemiología General y Demografía Sanitaria.	2	42915-Epidemiología General, Evidencia Científica y Gestión Sanitaria
3	11108-Planificación y Organización Sanitaria		
1	11082-Historia de la Medicina y Documentación Médica.	1	42903-Historia de la Medicina. Bases Culturales y Éticas de la Salud y Enfermedad
6	11131-Bioética		
6	11126-Medicina Legal y Toxicología. Deontología y Legislación Médica	5	42942-Medicina Legal y Deontología Médica
6	11127-Medicina Preventiva y Salud Pública	5	42939-Medicina Preventiva y Salud Pública
3	11107- Procedimientos clínicos	3	42917-Fisiopatología I 42921-Fisiopatología II
3	11099-Patología General		
4	11109- Enfermedades de los Aparatos Circulatorio y Respiratorio	4	42926-Enfermedades del Aparato Respiratorio
		4	42929-Enfermedades del Sistema Cardiovascular
4	11110- Enfermedades del Aparato Digestivo, del Sistema Endocrino, del Metabolismo y la Nutrición	4	42928-Enfermedades del Aparato Digestivo
		5	42943-Enfermedades del Sistema Endocrino y del Metabolismo. Nutrición Clínica
5	11125-Dietética Clínica		
5	11117- Enfermedades del Riñón y de las Vías Urinarias	4	42927-Enfermedades del Aparato Urinario y Genital Masculino
5	11118- Enfermedades del Aparato Locomotor	4	42931-Enfermedades del Aparato Locomotor
4	11112- Enfermedades del Sistema Nervioso	4	42932-Enfermedades del Sistema Nervioso
5	11124-Cancerología General		
4	11111- Enfermedades del Sistema Inmune, de la Sangre y los Órganos Hematopoyéticos	4	42933-Enfermedades del Sistema Hematopoyético y Oncología Clínica
		3	42925-Dermatología, Alergología e Inmunología Clínica
5	11120-Dermatología y Venereología		
4	11113-Oftalmología	3	42924-Oftalmología
5	11119-Otorrinolaringología	3	42918-Otorrinolaringología y Estomatología Médico-Quirúrgica
4	11115-Estomatología Médico-Quirúrgica		

Curso origen	Asignatura Origen	Curso destino	Asignatura Destino
5	11116-Enfermedades Infecciosas y Toxicología Médica	4	42934-Enfermedades Infecciosas y Medicina Tropical
0	11143-Medicina Tropical		
6	11129-Medicina de Urgencias	5	42938-Medicina Intensiva y Urgencias. Toxicología
4	11114-Obstetricia y Ginecología	4	42930-Ginecología y Obstetricia
5	11122-Pediatría	5	42935-Pediatría
5	11123-Geriatria	5	42936-Geriatria y Medicina Paliativa
0	11151-Cuidados Paliativos		
5	11121-Psiquiatria	5	42941-Psiquiatria
3	11102-Microbiología y Parasitología Médica	3	42919-Microbiología y Parasitología Médica
3	11100-Anatomía Patológica General	3	42922-Anatomía Patológica
3	11103-Radiología General	3	42923-Diagnóstico por Imagen
3	11101-Farmacología General	2	42916-Farmacología General
3	11105-Fundamentos de Cirugía	3	42920-Fundamentos de Cirugía y Anestesia
0	11135-Anestesiología y Control del Dolor		
3	11104-Principios de Medicina Física y Rehabilitación	5	42938-Fundamentos de la Rehabilitación y Medicina Física
6	11130-Reeducación Funcional		
6	11128-Prácticas Clínicas	6	42944-Rotatorio Clínico

Observaciones:

- La información detallada y la Memoria de esta titulación se encuentran en la página web de la universidad: <http://www.ulpgc.es/>
- Para la obtención del título, el estudiante ha de tener en lengua extranjera el equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- En desarrollo de la resolución de publicación en el Boletín Oficial del Estado podrán crearse nuevas asignaturas optativas, conforme se establezca en la reglamentación correspondiente.
- Los criterios generales de acreditación de la experiencia laboral o profesional para el acceso a la universidad de personas mayores de 40 años, conforme se establece en la Orden de 14 de diciembre de 2009 (BOC del 22 de diciembre de 2009) de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte son los relacionados en el Anexo II del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre y sus modificaciones posteriores, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, en relación con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y sus modificaciones posteriores mediante el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ORDENACION ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DE 25 DE OCTUBRE DE 2011, POR LA QUE SE PUBLICA EL PLAN DE ESTUDIOS DEL GRADO EN VETERINARIA

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2010 (publicado en el BOE de 14 de enero de 2011) este Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, y una vez efectuada publicación en el B.O.E. nº 238/2011 (3 de octubre) y B.O.C. nº 199/2011 (7 de octubre),

Resuelve:

Que procede la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Veterinaria por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de octubre de 2011.
El Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, Luis Álvarez Álvarez

ANEXO

**Plan de Estudios conducente al título de: Graduado o Graduada en Veterinaria.
Rama de Conocimiento: Ciencias de la Salud.
Profesión regulada para la que habilita el título: Veterinario.**

1. Resumen de Créditos

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación básica	61'5
Obligatorias	214'5
Optativas	6
Prácticas externas	12
Trabajo fin de grado	6
Créditos totales	300

2. Materias Básicas y sus correspondientes Asignaturas

Materia básica	Asignatura	Carácter	Curso	Créditos ECTS
Anatomía Animal	Anatomía Veterinaria I	Básica de rama	1	9
	Anatomía Veterinaria II	Básica de rama	2	6
Fisiología	Fisiología Animal I e Inmunología	Básica de rama	1	9
	Fisiología Animal II	Básica de rama	2	6
Bioquímica	Bioquímica y Biología Molecular	Básica de rama	1	7,5
Citología e Histología	Citología e Histología	Básica	1	6
Biología y Matemáticas	Biología y Estadística	Básica	1	9

3. Distribución y carácter de las asignaturas

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
Primer Curso				
1	Física y Química	Física y química	Básica	9
1	Citología e histología	Citología e histología	Básica	6
1	Anatomía animal	Anatomía veterinaria I	Básica de rama	9
1	Bioquímica	Bioquímica y biología	Básica de rama	7,5

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
		molecular		
1	Biología y matemáticas	Biología y estadísticas	Básica	9
1	Fisiología	Fisiología animal I e inmunología	Básica de rama	9
1	Ética y legislación	Bienestar animal	Obligatoria	3
1	Sanidad animal	Epidemiología	Obligatoria	3
1	Producciones animales	Agronomía y desarrollo sostenible	Obligatoria	4,5
1	Física y Química	Física y química	Básica	9
Segundo Curso				
2	Anatomía animal	Anatomía veterinaria II	Básica de rama	6
2	Fisiología	Fisiología animal II	Básica de rama	6
2	Genética	Genética	Obligatoria	6
2	Agentes biológicos	Microbiología	Obligatoria	7,5
2	Producciones animales	Nutrición animal	Obligatoria	7,5
2	Agentes biológicos	Parasitología	Obligatoria	3
2	Fundamentos del diagnóstico y la terapéutica	Farmacología y farmacia	Obligatoria	9
2	Producciones animales	Mejora genética animal	Obligatoria	7,5
2	Higiene, tecnología y seguridad alimentaria	Tecnología de los alimentos	Obligatoria	7,5
Tercer Curso				
3	Alteraciones de la estructura y función	Patología general	Obligatoria	6
3	Alteraciones de la estructura y función	Anatomía patológica general	Obligatoria	6
3	Fundamentos del diagnóstico y la terapéutica	Propedéutica y biopatología	Obligatoria	6
3	Sanidad animal	Enfermedades infecciosas I	Obligatoria	6
3	Sanidad animal	Enfermedades parasitarias I	Obligatoria	6
3	Alteraciones de la estructura y función	Morfopatología de los peces y salud de los mamíferos marinos	Obligatoria	6
3	Fundamentos del diagnóstico y la terapéutica	Radiología	Obligatoria	4,5
3	Sanidad animal	Enfermedades infecciosas II e Ictiopatología	Obligatoria	9
3	Sanidad animal	Enfermedades parasitarias II	Obligatoria	6
3	Producciones animales	Acuicultura	Obligatoria	4,5
Cuarto Curso				
4	Ciencias clínicas	Anestesiología y cirugía I	Obligatoria	6

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
4	Ciencias clínicas	Toxicología	Obligatoria	6
4	Producciones animales	Producción animal	Obligatoria	9
4	Higiene, tecnología y seguridad alimentaria	Higiene y protección alimentaria	Obligatoria	6
4	Fundamentos del diagnóstico y la terapéutica	Anatomía patológica especial	Obligatoria	7,5
4	Ciencias clínicas	Cirugía II	Obligatoria	6
4	Sanidad animal	Medicina preventiva, política sanitaria y salud pública	Obligatoria	7,5
4	Producciones animales	Economía y comercialización agroalimentaria	Obligatoria	3
4	Higiene, tecnología y seguridad alimentaria	Higiene, inspección y control alimentario	Obligatoria	9
Quinto Curso				
5	Ética y legislación	Veterinaria legal y deontología	Obligatoria	6
5	Ciencias clínicas	Medicina interna I	Obligatoria	6
5	Ciencias clínicas	Reproducción y obstetricia I	Obligatoria	6
5	Prácticas Clínicas	Prácticas clínicas	Obligatoria	6
5	Prácticas externas	Prácticas externas y clínica ambulante I	Obligatoria	6
5	Ciencias clínicas	Medicina interna II	Obligatoria	6
5	Ciencias clínicas	Reproducción y obstetricia II	Obligatoria	6
5	Prácticas externas	Prácticas externas y clínica ambulante II	Obligatoria	6
5	Trabajo de fin de grado	Trabajo de fin de grado	Obligatoria	6
5	Rotatorio clínico	Rotatorio clínico en animales de compañía	Optativa	6
5	Rotatorio clínico	Rotatorio clínico en grandes animales	Optativa	6

4. Materias impartidas en otros idiomas

Materia	Créditos totales	Créditos impartidos en inglés(*)
Citología e histología	6	3
Alteraciones de la estructura y función	18	1
Fundamentos del diagnóstico y la terapéutica	27	2
Ciencias clínicas	42	2
Sanidad animal	37,5	3
Producciones animales	36	1
Trabajo fin de grado	6	6

(*)El estudiante podrá consultar en el proyecto docente la parte de la materia que se impartirá en inglés

5. Enseñanzas que se extinguen con la implantación del Grado en Veterinaria

- Licenciado en Veterinaria

6. Tabla de Adaptación de la Licenciatura de Veterinaria en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria al Grado en Veterinaria

Licenciatura de Veterinaria			Grado en Veterinaria		
Curso	Cód.	Asignatura de origen	Curso	Cód.	Asignatura de destino
1	12853	Agronomía y economía agraria	1	42508	Agronomía y desarrollo sostenible
			4	42535	Economía y comercialización agroalimentaria
1	12850	Anatomía I	1	42502	Anatomía veterinaria I
1	12846	Matemáticas	1	42504	Biología y estadística
1	12848	Biología animal y vegetal			
1	12852	Bioquímica	1	42503	Bioquímica y biología molecular
1	12851	Citología veterinaria	1	42501	Citología e histología
2	12857	Histología veterinaria			
1	12854	Etología y protección animal y etnología	1	42506	Bienestar animal
1	12847	Física	1	42500	Física y química
1	12849	Química			
2	12871	Fundamentos y metodología de la investigación			
1	12855	Inmunología	1	42505	Fisiología animal I e inmunología
			2	42510	Fisiología animal II
2	12872	Morfofisiología de los peces y mamíferos marinos	3	42523	Morfopatología de los peces y salud de los mamíferos marinos
0	12900	Biología y patología de los mamíferos marinos			
2	12882	Piscicultura	3	42527	Acuicultura
2	12856	Anatomía II	2	42509	Anatomía veterinaria II
2	12862	Epidemiología	1	42507	Epidemiología
5	12886	Medicina preventiva y policía sanitaria	4	42534	Medicina preventiva, política sanitaria y salud pública
2	12861	Genética	2	42511	Genética
2	12859	Microbiología	2	42512	Microbiología
2	12860	Parasitología	2	42514	Parasitología
3	12867	Anatomía patológica general	3	42519	Anatomía patológica general
3	12869	Cría y salud animal	2	42516	Mejora genética animal
3	12868	Farmacología	2	42515	Farmacología y farmacia
4	12874	Farmacología y terapéutica			
3	12863	Nutrición animal	2	42513	Nutrición animal
3	12866	Patología general	3	42518	Patología general
3	12865	Propedéutica clínica	3	42520	Propedéutica y biopatología

3	12870	Radiología	3	42524	Radiología
3	12864	Tecnología de los alimentos	2	42517	Tecnología de los alimentos
4	12873	Anatomía patológica especial	4	42532	Anatomía patológica especial
4	12876	Cirugía I	4	42528	Anestesiología y cirugía I
4	12877	Cirugía II	4	42533	Cirugía II
4	12875	Enfermedades infecciosas	3	42521	Enfermedades infecciosas I
			3	42525	Enfermedades infecciosas II e ictiopatología
5	12883	Ictiopatología	3	42525	Enfermedades infecciosas II e ictiopatología
4	12878	Enfermedades parasitarias	3	42522	Enfermedades parasitarias I
			3	42526	Enfermedades parasitarias II
4	13239	Estancias I	5	42543	Prácticas externas y clínica ambulante I
5	13242	Estancias II			
4	12881	Higiene bromatológica general	4	42531	Higiene y protección alimentaria
4	12879	Toxicología	4	42529	Toxicología
5	12888	Higiene, inspección y control de alimentos	4	42536	Higiene, inspección y control alimentario
			5	42539	Reproducción y obstetricia I
5	12885	Obstetricia y reproducción	5	42542	Reproducción y obstetricia II
4	12880	Patología médica y de la nutrición I	5	42538	Medicina interna I
			5	42541	Medicina interna II
5	12884	Producción animal e higiene veterinaria	4	42530	Producción animal
5	12889	Deontología, medicina legal y legislación veterinaria	5	42537	Veterinaria legal y deontología

Observaciones:

1. La información detallada se encuentra en el BOULPGC y en la página web de la universidad: <http://www.ulpgc.es/> donde, en aplicación de esta resolución, se recogen las tablas de reconocimiento por adaptación de créditos del último plan de estudios del título de Licenciado en Veterinaria en esta Universidad al Grado en Veterinaria.
2. Para la obtención del título, el estudiante ha de tener en lengua extranjera el equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
3. En desarrollo de esta Resolución podrán crearse nuevas asignaturas optativas, conforme se establezca en la reglamentación correspondiente.
5. Los criterios generales de acreditación de la experiencia laboral o profesional para el acceso a la universidad de personas mayores de 40 años, conforme se establece en la Orden de 14 de diciembre de 2009 (BOC del 22 de diciembre de 2009) de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte son los relacionados en el Anexo II del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre y sus modificaciones posteriores, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias

oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, en relación con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y sus modificaciones posteriores mediante el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA BECAS DE POSTGRADO Y CONTRATOS-2011. PROGRAMA PROPIO DE LA ULPGC

Cumpliendo con los objetivos del Plan Estratégico 2011-2014, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC) convoca ayudas para becas y contratos de investigación para titulados superiores homologando sus retribuciones y condiciones a las de otras convocatorias similares. El objetivo de este programa es estimular la iniciación a la actividad científica e incentivar la formación, capacitación y especialización de investigadores noveles, condición indispensable para el desarrollo continuo de la investigación científica y técnica en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, quedarán sujetas al ámbito de aplicación del Real decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto de personal investigador en formación.

Para mantener los objetivos de formación de profesorado en áreas deficitarias y dotar a aquellos grupos de investigación más competitivos en investigación de nuestra Universidad garantizándoles una formación adecuada al tiempo invertido en la realización de la tesis doctoral, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, con criterios objetivos y reconocidos por la comunidad científica internacional, localizará: 1) Las áreas donde será necesario dotar profesorado en los próximos años. 2) Los equipos de investigación más competitivos y dotados de financiación.

La Comisión de Investigación de Consejo de Gobierno adjudicará las ayudas para becas y contratos, de acuerdo con el contenido de las siguientes bases:

1.- Objeto de la convocatoria

Formar doctores en áreas de conocimiento donde la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria precisa profesorado a medio plazo, y en las que está demostrando mayor competitividad investigadora.

2.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- 2.1. Durante el periodo de régimen jurídico de beca, al que se refiere el apartado 3.2.1. de esta resolución, los titulados que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos que se establecen en el apartado 7 de esta resolución.
- 2.2. Durante el periodo jurídico de contrato en prácticas, al que se refiere el apartado 3.2.2 de esta resolución, la Universidad formalizará un contrato de prácticas a los investigadores. Para ello será necesario presentar una certificación académica en la que conste que se está en posesión de la suficiencia investigadora, o bien presentar el Diploma de Estudios Avanzados (en adelante, DEA). Se solicitarán ambos documentos en la Subdirección de Tercer Ciclo y Posgrado de la ULPGC.

En el caso de programas de doctorado del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), será necesario presentar una certificación académica en la que conste la acreditación de la etapa de investigación. Dicha certificación será solicitada en la administración responsable de la titulación.

3.- Duración de las ayudas

- 3.1. Las ayudas concedidas tendrán una duración máxima, para el total del periodo de beca y de contrato en prácticas, de 48 meses, contados a partir de la fecha de alta, y sin perjuicio del resultado de la evaluación de las memorias anuales que deberán presentar los beneficiarios como acciones de seguimiento. Del periodo máximo de disfrute de la beca, se descontará los periodos disfrutados de otras becas o ayudas homologables.
- 3.2. Las ayudas se estructurarán en dos periodos diferenciados:
 - 3.2.1. En el primero, con una duración de 24 meses, la ayuda será en régimen beca. Los periodos de suspensión de la ayuda por causa de incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo y descanso por maternidad y paternidad debidamente acreditadas, podrán ampliar la duración del periodo de beca.
 - 3.2.2. En el segundo periodo, que comprenderá como máximo los 24 meses siguientes a la finalización del periodo de beca, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria formalizará un contrato de prácticas. Para suscribir dicho contrato de prácticas, es preceptivo cumplir con la base 2.2. de esta convocatoria.
- 3.3. Quienes accedan a la condición de beneficiarios de una ayuda en régimen de beca como consecuencia de las renunciadas previstas, disfrutarán igualmente de 48 meses de ayuda desde la fecha de su incorporación.

4.- Dotación

Durante el periodo de beca la cuantía mensual de la ayuda será de 1.142 euros brutos. Durante el periodo de contrato, la ayuda mensual será de 1.173 euros, correspondientes a 14 mensualidades (16.422 euros brutos anuales).

5.- Derechos del beneficiario

- 5.1. Ser integrado en un grupo de investigación perteneciente a los distintos departamentos, centros de I+D+i o institutos universitarios de la ULPGC en donde realizar la investigación conducente a la obtención de su tesis doctoral, siendo reconocido como becario o personal contratado de los mismos y participando según los Estatutos de la ULPGC en sus órganos de gobierno y representación.
- 5.2. Obtener del director de tesis y del grupo de investigación de acogida, la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.
- 5.3. Ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Real Decreto 63/2006, y, si al obtener la segunda renovación se cumple la base 2.2. de esta convocatoria, se formalizará un contrato de trabajo en prácticas, que cubra, como máximo, los años tercero y cuarto desde la concesión de la ayuda a la investigación, con la finalidad de realizar la correspondiente tesis doctoral.
- 5.4. Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas o para estancias de formación y perfeccionamiento en otros centros.
- 5.5. El beneficiario tendrá derecho al reconocimiento del Derecho de propiedad intelectual, de conformidad con

lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, y en el artículo 153 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, así como al decreto de propiedad industrial de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de los mismos Estatutos, derivados de su actividad formativa en la investigación de acuerdo con su contribución. Los referidos derechos no tendrán en ningún caso naturaleza salarial.

- 5.6. Durante la fase de contrato, disfrutar de los derechos de carácter laboral y de seguridad social que se deriven del mismo.
- 5.7. Preferentemente durante la fase de contrato, podrán impartir docencia de prácticas, hasta un máximo de 60 horas por curso académico, conforme a lo establecido en el Reglamento de Venia Docendi de la ULPGC (BOULPGC nº 8, de 04.08.2011).

6.- Obligaciones del beneficiario

- 6.1. Presentar la documentación que le requiera la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación (GRAI) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como aceptar las normas de seguimiento que le entregue dicha subdirección.
- 6.2. Incorporarse al departamento al que pertenezca su director de tesis, ateniéndose a su régimen interno y dedicándose exclusivamente a las actividades de formación y especialización científica, objeto de esta ayuda.
- 6.3. Seguir las directrices de formación de su director de tesis, realizando las actividades contempladas en su programa de formación y especialización en la investigación y cumpliendo los objetivos marcados con aprovechamiento.
- 6.4. Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según se contempla en el Real Decreto 63/2006.
- 6.5. Presentar al término de cada anualidad una memoria que describa la actividad realizada, los resultados obtenidos y los objetivos logrados, así como el *curriculum vitae* actualizado. Este informe debe acompañarse de un documento con la propuesta de renovación del director de tesis, de acuerdo con el punto 13 de esta convocatoria.
- 6.6. Presentar, leer y defender la tesis doctoral en la ULPGC, salvo que la misma no pueda expedir la titulación correspondiente. En ese caso, se deberá contar con el visto bueno de la Comisión de Doctorado.
- 6.7. Comunicar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC cualquier situación sobrevenida durante el transcurso de la ayuda (cambio de director, cambio de la línea de investigación, ausencias, etc.), el cual deberá autorizarla previamente.

7.- Requisitos de los solicitantes

- 7.1. Poseer nacionalidad española o de un país de la Unión Europea y residir en España, o ser extracomunitario con residencia legal en España. Si el solicitante careciera de los permisos exigidos por la normativa de extranjería para residir y trabajar en España, será de su exclusiva responsabilidad la realización de los trámites precisos para regularizar su situación, bajo el apercibimiento de ser excluido de su participación en esta convocatoria de no obtener los permisos oportunos.
- 7.2. Ser Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, graduado universitario o máster universitario, o equivalente en

sistemas universitarios extranjeros y haber sido admitido en un programa de doctorado, con finalización de estudios en el curso académico 2006-2007 o posterior, excepto en los casos detallados a continuación, en que deberá ser el curso 2003-2004 o posterior: Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la beca estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).

- 7.3. Estar matriculado en los estudios de doctorado o en los estudios de máster oficial para el curso 2011-2012, o en su defecto, y de forma excepcional en la presente convocatoria, matricularse en el curso 2012-2013.
- 7.4. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar reconocidos en el momento de solicitar la ayuda. Se considerará que el título está reconocido cuando el solicitante acredite haber sido admitido en un Programa de Doctorado o Máster Oficial de esta Universidad.
- 7.5. No podrán participar en la convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor.
- 7.6. Los beneficiarios matriculados en Programas de Doctorado o en un Máster Oficial en el curso 2011-2012, que opten a la primera renovación, deberán acreditar haber superado al menos 20 créditos en dichos estudios. Los beneficiarios que no estén matriculados en Programas de Doctorado o Máster Oficiales en el curso 2011-2012, y que opten a la primera renovación, deberán acreditar estar matriculados en el curso 2012-2013 en dichos estudios. En caso contrario no tendrá derecho a la renovación.
- 7.7. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.
- 7.8. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y demás normas aplicables, queda sujeto a la normativa reguladora de subvenciones.

8.- Requisitos de los directores de tesis y centros de aplicación

- 8.1. Las solicitudes deben ser avaladas por un Doctor, vinculado a la Institución como mínimo por el período de duración de la ayuda, que será el responsable y director de tesis, perteneciente a un grupo de investigación reconocido por la ULPGC, que sea investigador principal de un proyecto de investigación relacionado con el trabajo propuesto, obtenido mediante concurrencia pública, vigente durante todo el primer año de la beca, contado a partir de la fecha de cierre de la convocatoria, financiado por la Unión Europea, la Administración Central o la Administración Autónoma y concedido en fecha anterior a la finalización del plazo de entrega de solicitudes de esta convocatoria.
- 8.2. Cada investigador responsable sólo puede tener en vigor un becarío predoctoral del programa propio de la ULPGC, incluyendo la actual convocatoria. El grupo de investigación no podrá obtener más de un becarío por convocatoria, ni disfrutar simultáneamente de más de tres becarios de investigación concedidos por esta universidad, incluyendo la convocatoria actual. Se priorizarán aquellos directores que no tengan ningún becarío de investigación. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos será causa de exclusión.
- 8.3. Las becas y contratos se disfrutarán en la ULPGC.

9.- Características de las ayudas

- 9.1. Las ayudas a otorgar en esta convocatoria se repartirán entre las 5 grandes ramas (R.D. 1393/2007): Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Artes y Humanidades, Ingeniería y Arquitectura. Si en algunas de estas ramas no se pudiese cubrir las ayudas asignadas, según los méritos de los solicitantes, podrán ser acumuladas a otra/s rama/s, donde los solicitantes reúnan los méritos suficientes.
- 9.2. La condición de beneficiario de esta ayuda no supone para la ULPGC compromiso alguno para el futuro.
- 9.3. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de seis meses. La solicitud de aplazamiento, en el impreso normalizado que está disponible en la página web de GRAI (www.ulpgc.es/grai), deberá ser presentada dentro del mes de plazo para su incorporación.
- 9.4. El alta se tramitará previa presentación por los interesados de los siguientes documentos:
- 9.4.1. Aceptación de las obligaciones como beneficiario de una ayuda en régimen de beca, con el visto bueno del director de la tesis y del director del departamento o instituto universitario.
- 9.4.2. El documento de afiliación a la Seguridad Social.
- 9.4.3. Declaración responsable de becas o ayudas disfrutadas de naturaleza semejante en cuanto a sus objetivos y su cuantía, a efectos del periodo máximo de disfrute de la beca.
- 9.4.4. Datos bancarios para el abono de las dotaciones de la ayuda.
- 9.5. Durante el período de beca, el beneficiario tendrá derecho a la interrupción temporal de la misma, únicamente en los supuestos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo, descanso por maternidad o paternidad y adopción o acogimiento, de acuerdo con la normativa aplicable. Durante todo el tiempo de permanencia en dicha situación, se complementará la prestación económica de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de la cuantía mensual de la beca. En este caso, el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que este sea por períodos de, al menos, 30 días, y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.
- Durante el período de contrato, la suspensión se producirá en las mismas situaciones descritas en el párrafo anterior.
- Al comienzo de la situación de baja, el beneficiario deberá acreditarla documentalmente ante GRAI. Así mismo, tendrá que realizar las gestiones oportunas con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 9.6. El Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación podrá conceder la interrupción voluntaria del disfrute de la ayuda durante el periodo de beca, a petición razonada del interesado, previo informe del director de la tesis doctoral. Dichas interrupciones se ajustarán a lo siguiente:
- 9.6.1. Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración total de la beca.
- 9.6.2. Durante el periodo de interrupción de la ayuda se causará baja en la Seguridad Social.

9.6.3. La no incorporación a la ayuda una vez transcurrido el periodo de interrupción, se considerará como renuncia y causará baja automática.

9.7. Para pasar de la fase de beca a la de contrato, será preceptivo cumplir con la base 2.2. de esta convocatoria.

10. Incompatibilidades

- 10.1. El disfrute de una subvención objeto de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda de análoga naturaleza y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario.
- 10.2. No obstante lo anterior, las ayudas de esta convocatoria serán compatibles con las percepciones que procedan de tareas investigadoras directamente asociadas con la actividad de investigación desarrollada por el personal investigador en formación, de la participación en contratos de investigación contemplados en el art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades y las ayudas de asistencia a congresos o estancias en otros centros.

11.- Formalización de solicitudes

- 11.1. Para la presentación de solicitudes se establece un plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación, sita en el Edificio de Servicios Administrativos de la ULPGC (Camino Real de San Roque nº 1), así como en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC. El lugar de presentación de las solicitudes será el Registro General de la Universidad ubicado en el Edificio de Servicios Administrativos de la ULPGC (Camino Real de San Roque nº 1).
- 11.2. Los aspirantes deberán entregar los documentos siguientes:
- Solicitud en impreso normalizado.
 - *Curriculum vitae* justificado del solicitante;
 - Fotocopia de la primera página del artículo publicado en la revista, donde aparezca el ISSN, autores y el nombre de la publicación. En caso de no estar publicado pero sí estar aceptado se adjuntará documento de aceptación de la publicación en el que aparezca el DOI.
 - Fotocopia de la primera página del capítulo de libro y de la portada así como de la cara interior donde aparece el ISBN.
 - Vida Laboral.
 - Fotocopia de contrato de trabajo para un proyecto. En caso de acreditar participación en un proyecto sin contrato, el documento en el que se certifique por parte del Investigador Principal el tipo de participación del solicitante en el proyecto tendrá que estar firmado.
 - Certificados de cursos donde aparezcan las horas o créditos, siempre y cuando no hayan sido anteriormente convalidados para obtener la titulación requerida en la convocatoria.

- En el documento de concesión de becas previas deben aparecer las fechas de inicio y fin.
 - Fotocopia del D.N.I.
 - Fotocopia de la resolución definitiva de concesión del proyecto de investigación, donde consten las fechas de inicio y fin del proyecto y el nombre del investigador principal del mismo. En el caso de proyectos coordinados, acreditar la carta de concesión a favor del investigador responsable, y una carta del coordinador a favor del investigador responsable del subproyecto.
 - Memoria del proyecto formativo que incluya la tesis doctoral con la firma original del director de tesis y director del departamento, Centro o Instituto Universitario.
 - Informe del director de la tesis propuesta debidamente firmado.
 - Fotocopia cotejada de la certificación académica personal, en la que consten todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas y el curso académico. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen la licenciatura o su equivalente. En el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en el extranjero, el certificado del expediente académico u otro acompañando al mismo, recogerá cuáles son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente; del mismo modo, se hará constar cuál es la calificación mínima necesaria para aprobar.
 - Acreditación de la matrícula en los estudios de Doctorado o de Máster Oficial.
 - En su caso, fotocopia de la solicitud presentada en otras convocatorias similares de ayudas.
 - Declaración jurada de no estar vinculado administrativamente con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- 11.3. En el caso de ser necesaria la subsanación de documentos se hará entrega por registro general, para lo cual se contará con 10 días naturales a partir de la fecha de comunicación a los solicitantes.

12.- Selección de candidatos

- 12.1. La Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC para Investigación elaborará una lista de candidatos por orden de prioridad. Para su elaboración, la Comisión tendrá en cuenta los criterios establecidos en el baremo publicado en anexo en esta convocatoria y aprobado en Comisión de Investigación de esta Universidad, de 16 de julio de 2004, y el *Curriculum vitae* del director de tesis y el grupo de investigación durante los últimos 5 años, aportado en la última convocatoria de Grupos de Investigación de la ULPGC.
- 12.2. La resolución final de la adjudicación de los proyectos será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, y se publicará en el Boletín Oficial de la ULPGC, los tabloneros de anuncios del Edificio de Servicios Administrativos de la ULPGC (Camino Real de San Roque nº 1), y en la web de la Universidad.

12.3. La Universidad reconocerá, a través del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, a los beneficiarios de esta convocatoria mediante la certificación correspondiente.

12.4. Las bajas que se produzcan entre los beneficiarios durante los tres meses siguientes al comienzo de las becas, serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes. El período de disfrute del nuevo adjudicatario será de 48 meses.

13.- Renovación de las ayudas

Los becarios y contratados de Investigación de la ULPGC de esta convocatoria y anteriores, presentarán solicitud de renovación, antes del 30 de noviembre de cada año, en el impreso normalizado al que alude el apartado 6.5 de esta resolución. El Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación resolverá en atención al aprovechamiento demostrado por el interesado.

14.- Recursos

Cabe interponer los recursos de reposición potestativos que quepan contra la decisión del proceso de selección y la resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, en el plazo de un mes. Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de noviembre de 2011.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,
Fernando Real Valcárcel.

ANEXO

Baremo para la adjudicación de las ayudas para becas de postgrado y contratos. (*)

1. Méritos del solicitante 60% Puntos

- 1.1. Expediente académico (compensado según Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre) 50%.
- 1.2. Otros méritos 10%.
- 1.2.1. Participación en proyectos de investigación financiados: 1/proyecto
- 1.2.2. Suficiencia investigadora: 5
- 1.2.3. Libros de investigación publicados: 3/libro
- 1.2.4. Capítulos publicados en libros de investigación: 1/capítulo
- 1.2.5. Artículos en revistas con índice de impacto (JCR, ISI, THOMPSON, DURSI): 1/artículo
- 1.2.6. Artículos en revistas internacionales sin índice de impacto: 0,75/artículo
- 1.2.7. Artículos en revistas nacionales sin índice de impacto: 0,5/artículo
- 1.2.8. Comunicaciones en Congresos Internacionales: 0,5/comunicación
- 1.2.9. Comunicaciones en Congresos Nacionales: 0,25/comunicación

- 1.2.10. Comunicaciones en Congresos Regionales: 0,125/comunicación
- 1.2.11. Cursos afines o de doctorado: 0,15/crédito
- 1.2.12. Otras titulaciones: 0,015/crédito
- 1.2.13. Otros méritos (Máximo 4 puntos)

- Tesina: hasta 1 punto
- Becario: hasta 1 punto/año
- Estancias: 1 punto/año
- Trabajo: 1 punto /año contrato
- Otros (cursos no convalidables por créditos de libre configuración, certificados de participación en proyectos, etc..). Sólo se computarán los certificados que presenten créditos/horas: 0,007 puntos/crédito.

2. Méritos del grupo de investigación 30%, para lo cual sería de aplicación el sistema de incentivos de gerencia a la productividad de los grupos de investigación de la Universidad (BOULPGC Año III núm. 7 Viernes, 2 de julio de 2010, pag.23).

3. Becas actuales de postgrado y contratos del programa propio de la ULPGC en el grupo de investigación solicitante 10%.

Becarios ULPGC actuales: 0 becarios = 10 puntos; 1 becario = 5 puntos; 2 becarios = 2,5 puntos.

(*) Sólo se evaluará la documentación que esté debidamente justificada.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS POSTDOCTORALES 2011 PARA LA ESPECIALIZACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR. PROGRAMA PROPIO DE LA ULPGC

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC) convoca nuevas ayudas postdoctorales homologando sus condiciones a las de otras convocatorias similares. La inversión en investigación constituye una apuesta de futuro y un requisito fundamental para la consolidación de la Universidad como Institución de enseñanza superior y motor socio-cultural y económico de una sociedad en progreso. Entre las actuaciones destinadas a incentivar la tarea investigadora en nuestra Universidad, la especialización de los investigadores durante el período postdoctoral constituye un aspecto que es necesario potenciar. La presente convocatoria, siguiendo las propuestas que en materia de investigación presentó en su día el Equipo Rectoral, se orienta a proporcionar la ayuda y el estímulo necesarios a investigadores doctores de las 5 grandes ramas de conocimiento. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, quedarán sujetas al ámbito de aplicación del Real decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

La Comisión de Consejo de Gobierno para Investigación adjudicará las ayudas, de acuerdo con el contenido de las siguientes cláusulas:

1. Objeto de la Convocatoria

El objeto de la convocatoria es la especialización postdoctoral en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de investigadores en las 5 ramas de conocimiento en las que se está demostrando mayor competitividad investigadora.

2. Beneficiarios

2.1. Los requisitos de los beneficiarios serán:

- a) Poseer nacionalidad española o de un país de la Unión Europea y residir en España, o ser extracomunitario con residencia legal en España. Si el solicitante careciera de los permisos exigidos por la normativa de extranjería para residir y trabajar en España, será de su exclusiva responsabilidad la realización de los trámites precisos para regularizar su situación, bajo el apercibimiento de ser excluido de su participación en esta convocatoria de no obtener los permisos oportunos.
- b) Ser Doctor con fecha 2009 o posterior.
- c) En el caso de ser extranjero, que tenga solicitada o reconocida la homologación de su título de doctor. En el supuesto de no obtenerla el contrato quedará extinguido.
- d) Acreditar la vinculación con un grupo de investigación, centro de investigación o instituto universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Informe del coordinador o director).

2.2. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.

2.3. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y demás normas aplicables, queda sujeto a la normativa reguladora de subvenciones.

3. Profesor responsable y centro de aplicación

3.1. Las solicitudes deben ser avaladas por un profesor Doctor o contratado Ramón y Cajal de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que esté vinculado a un grupo de investigación reconocido por la Comisión de Investigación en 2011.

No se considerarán las solicitudes avaladas por Doctores que tengan en vigor, en el momento del cierre de la convocatoria, una ayuda postdoctoral del programa propio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Ningún director de trabajo podrá dirigir a más de un beneficiario de nueva concesión objeto de esta convocatoria.

3.2. Las ayudas se disfrutarán en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

4. Condiciones de las ayudas postdoctorales

4.1. Las 5 ayudas a otorgar en esta convocatoria se repartirán entre las 5 grandes ramas de conocimiento (R.D. 1393/2007): Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Artes y Humanidades, Ingeniería y Arquitectura. Si en algunas de estas áreas no se pudiese cubrir las ayudas asignadas, según los méritos de los solicitantes, las ayudas podrán ser acumuladas a otra/s rama/s, donde los solicitantes reúnan los méritos suficientes.

4.2. Los beneficiarios deberán presentar una memoria anual, como acción de seguimiento, de acuerdo con

lo establecido en el apartado 7 de la presente convocatoria. Tal requisito será vinculante para disfrutar del contrato durante un máximo de 24 meses, contados a partir de la fecha de incorporación.

- 4.3. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria formalizará un contrato por obra o servicio determinado con los investigadores de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto 63/2006. Los contratados se incluirán en el Régimen General de la Seguridad Social, quedando asimilado a los trabajadores por cuenta ajena.
- 4.4. El disfrute de una subvención objeto de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda de análoga naturaleza y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario.

No obstante lo anterior, las ayudas de esta convocatoria serán compatibles con las percepciones que procedan de tareas investigadoras directamente asociadas con la actividad de investigación desarrollada por el personal investigador, de la participación en contratos de investigación contemplados en el art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades y de las ayudas de asistencia a congresos o estancias en otros centros.

- 4.5. La dotación será de 1.516,67 euros brutos mensuales.
- 4.6. La condición de contratado postdoctoral no supone compromiso alguno para el futuro para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- 4.7. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de seis meses. La solicitud de aplazamiento, en el impreso normalizado, deberá ser presentada dentro del mes de plazo para su incorporación.

5. Tramitación del alta del beneficiario de la ayuda

El alta se tramitará previa presentación por los interesados de los siguientes documentos:

- Aceptación de las obligaciones y certificado de incorporación como beneficiario de una ayuda en régimen de contrato por obra o servicio determinado, con el Vº Bº del profesor responsable y del director del departamento o Instituto Universitario.
- El documento de afiliación a la Seguridad Social.
- Declaración responsable de ayudas disfrutadas de naturaleza semejante en cuanto a sus objetivos y su cuantía.
- Datos bancarios para el abono de las dotaciones.
- En los supuestos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo y descanso por maternidad o paternidad, los beneficiarios de ayuda tendrán derecho a la interrupción temporal de la misma. El tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que este sea por periodos de, al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Las bajas por incapacidad temporal serán debidamente acreditadas o tramitadas ante la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación. Los beneficiarios

deben proceder a realizar los trámites y gestiones conforme a las normas de la Seguridad Social.

- f) El Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación podrá conceder la interrupción voluntaria del disfrute de la ayuda durante el periodo de ayuda, a petición razonada del interesado, previo informe del profesor responsable. Dichas interrupciones se ajustarán a lo siguiente:

- Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración total de la ayuda.
- Durante el periodo de interrupción de la ayuda se causará baja en la Seguridad Social.
- La no incorporación a la ayuda una vez transcurrido el periodo de interrupción, se considerará como renuncia y causará baja automática.

6. Derechos del beneficiario

- Ser integrado en un grupo de investigación perteneciente a los distintos departamentos, centros de I+D+i o institutos universitarios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en donde realizar la investigación postdoctoral, siendo reconocido como personal contratado de los mismos y participando según los estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en sus órganos de gobierno y representación.
- Obtener del profesor responsable y del grupo de investigación de acogida, la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de su programa de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.
- Ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Real Decreto 63/2006 mediante un contrato de trabajo por obra o servicio determinado, que cubra, como máximo un período de 24 meses desde la concesión de la ayuda a la investigación.
- Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas o para estancias de formación y perfeccionamiento en centros diferentes a los de adscripción.
- El beneficiario tendrá derecho al reconocimiento del Derecho de propiedad intelectual, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, y en el artículo 153 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, así como al decreto de propiedad industrial de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de los mismos Estatutos, derivados de su actividad formativa en la investigación de acuerdo con su contribución. Los referidos derechos no tendrán en ningún caso naturaleza salarial.
- El personal investigador con contrato por obra o servicio determinado disfrutará de los derechos de carácter laboral y de seguridad social que se derivan del contrato que formalicen.
- Podrán colaborar con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas por curso académico, en las tareas docentes del departamento de adscripción, conforme a lo establecido en el Reglamento de Venia Docendi de la ULPGC (BOULPGC nº 8, de 04.08.2011). La docencia impartida le será reconocida por la correspondiente certificación.

7. Obligaciones del beneficiario

- 7.1. Aceptación de las normas de seguimiento que le serán entregadas por la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- 7.2. Incorporarse al departamento al que pertenezca el grupo de investigación, ateniéndose a su régimen interno y dedicándose exclusivamente a las actividades de formación y especialización científica, objeto de esta ayuda.
- 7.3. Seguir las directrices de formación del profesor responsable, realizando las actividades contempladas en su programa de formación y especialización en la investigación y cumpliendo los objetivos marcados con aprovechamiento.
- 7.4. Remitir los informes de la labor realizada y resultados obtenidos en los plazos establecidos.
- 7.5. Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.
- 7.6. Presentar al término de cada anualidad un informe que contemple la actividad realizada con los resultados obtenidos y los objetivos logrados y el *curriculum vitae* actualizado del contratado postdoctoral. Este informe debe acompañarse de un documento con la propuesta de renovación del profesor responsable.
- 7.7. Cualquier situación sobrevenida durante el transcurso de la ayuda (cambio de profesor responsable, cambio de línea de investigación, ausencias, etc.) debe ser comunicada previamente al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de esta Universidad.

8. Formalización de solicitudes

- 8.1. Para la presentación de solicitudes se establece un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación, sita en el Edificio de Servicios Administrativos de la ULPGC (Camino Real de San Roque nº 1), así como en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación. El lugar de presentación de las solicitudes será el Registro General de la Universidad ubicado en el Edificio de Servicios Administrativos de la ULPGC (Camino Real de San Roque nº 1).
- 8.2. Los aspirantes deberán entregar los documentos siguientes:
 - Solicitud de la ayuda en impreso normalizado.
 - *Curriculum vitae* justificado del solicitante:
 - Fotocopia de la primera página del artículo publicado en la revista. Debe aparecer el ISSN, autores y el nombre de la publicación. En caso de no estar publicado pero sí estar aceptado se adjuntará documento de aceptación por parte de la publicación en el que aparezca el DOI.
 - Fotocopia de la primera página del capítulo y de la portada así como la cara interior donde aparece el ISBN.
 - Vida laboral.

- Fotocopia de contrato de trabajo para un proyecto.
- En caso de acreditar participación en un proyecto sin contrato, el documento en el que se certifique por parte del Investigador Principal el tipo de participación del solicitante en el proyecto, tendrá que estar firmado.
- Certificados de cursos donde aparezcan las horas o créditos, siempre y cuando no hayan sido anteriormente convalidados para obtener la titulación requerida en la convocatoria.
- En el documento de concesión de becas concedidas debe aparecer las fechas inicio y fin.

- Fotocopia del D.N.I.
- Memoria del proyecto de investigación a realizar con el visto bueno del profesor doctor que apoya la propuesta.
- Informe del profesor doctor que apoya la propuesta.
- Fotocopia cotejada del título de doctor o de tasas de expedición del mismo.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las situaciones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de dicha Ley.
- Declaración jurada de no estar vinculado administrativamente con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Declaración responsable de ayudas disfrutadas de naturaleza semejante en cuanto a sus objetivos y su cuantía.

9. Selección de candidatos

- 9.1. La Comisión de Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para investigación elaborará una lista de candidatos por orden de prioridad. Para su elaboración, la Comisión tendrá en cuenta el *curriculum vitae* del solicitante y del director de tesis, y del grupo de investigación durante los últimos 5 años, aportado en la última convocatoria de Grupos de Investigación de la ULPGC, según los criterios establecidos en el baremo publicado en anexo en esta convocatoria.

La resolución final de la adjudicación de los proyectos será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, y se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, los tabloneros de anuncios de los Servicios Administrativos de la ULPGC (Camino Real de San Roque nº 1), y en la web de la Universidad.

- 9.2. Las bajas que se produzcan entre los beneficiarios durante los tres meses siguientes al comienzo de las ayudas, serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes. El período de disfrute del nuevo becario se ajustará a lo establecido en el apartado b) de la cláusula nº 5 de esta convocatoria.

10. Recursos

- 10.1. Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación en los lugares anteriormente indicados en la cláusula 9 de la presente convocatoria, sin perjuicio de cualquier

otro que el interesado estimare pertinente en derecho.

10.2. Contra la Resolución final de adjudicación de los contratos podrá interponerse igualmente Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

10.3. Contra una u otra Resolución cabe interponer Recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de los Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la respectiva Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de noviembre de 2011.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,
Fernando Real Valcárcel.

ANEXO
Baremo para la adjudicación de las Ayudas de Investigación (*)

1. Méritos del solicitante 60%	Puntos
1.1. Participación en proyectos de investigación financiados	1/proyecto
1.2. Libros de investigación publicados	3/libro
1.3. Capítulos publicados en libros de investigación	1/capítulo
1.4. Artículos en revistas con índice de impacto	1/artículo
1.5. Artículos en revistas internacionales sin índice de impacto	0,75/artículo
1.6. Artículos en revistas nacionales sin índice de impacto	0,5/artículo
1.7. Comunicaciones en Congresos Internacionales	0,5/comunicación
1.8. Comunicaciones en Congresos Nacionales	0,25/comunicación
1.9. Comunicaciones en Congresos Regionales	0,125/comunicación
1.10. Otras titulaciones (especificar titulación; experto, licenciaturas, diplomaturas, ciclos formativos, etc.)	0,015/crédito
1.11. Otros méritos	(Máximo 10 puntos)
1.11.1. Tesina hasta 1 punto	
1.11.2. Becario hasta 1 punto/año	
1.11.3. Estancias 1 punto/año	
1.11.4. Trabajo 1 punto /año contrato	
1.11.5. Otros (cursos no convalidables por créditos de libre configuración, certificados de participación en proyectos, etc.). Sólo se computarán los certificados que presenten créditos/horas: 0,007 puntos/crédito.	
2. Méritos del grupo de investigación 30%, para lo cual sería de aplicación el sistema de incentivos de gerencia a la productividad de los grupos de investigación de la Universidad (BOULPGC Año III núm. 7 Viernes, 2 de julio de 2010, pag. 23).	
3. Contratos postdoctorales (CPD) actuales del programa propio de la ULPGC en el grupo de investigación, 10%.	
Postdoctorales ULPGC actuales; 0 CPD = 10 ptos.; 1CPD = 5 ptos.	

(*) Sólo se evaluará la documentación que esté debidamente justificada

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE OCTUBRE DE 2011, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE POSTGRADO Y FORMACIÓN CONTINUA DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO

A propuesta del Decano de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo) este Rectorado

Resuelve:

- a) Nombrar en el cargo de Vicedecana de Postgrado y Formación Continua de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de esta Universidad a D^{ña} Rosa María Batista Canino con DNI: 42.842.337, con efectos de 12 de septiembre de 2011.
- b) Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE OCTUBRE DE 2011, POR LA QUE SE NOMBRA AL VICEDECANO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN DOCENTE Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO

A propuesta del Decano de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo) este Rectorado

Resuelve:

- a) Nombrar en el cargo de Vicedecano de Investigación, Innovación Docente y Nuevas Tecnologías de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de esta Universidad a D. Alejandro Manuel Rodríguez Caro con DNI: 43.665.844, con efectos de 12 de septiembre de 2011.
- b) Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE OCTUBRE DE 2011, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA

A propuesta del Director del Departamento de Educación Física de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo) este Rectorado

Resuelve:

- a) Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Educación Física a D. Rafael Reyes Moreno con DNI: 42.733.956, con efectos de 16 de septiembre de 2011.
- b) Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Universidad de La Laguna. Federación Canaria de Municipios.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de La Laguna y la Federación Canaria de Municipios en estudios, investigación y actividades de interés común, sin detrimento del ejercicio de las actividades que, en la actualidad o en el futuro, puedan llevar a cabo por separado en el ejercicio de sus respectivas competencias.	26/04/11
Telefónica, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Formalizar la colaboración de Telefónica con la ULPGC para el desarrollo de la Cátedra Telefónica ubicada en dicha Universidad, que continuará siendo núcleo de debate, reflexión e investigación para llevar adelante una iniciativa mediante la cual se establece una plataforma de investigación, desarrollo e innovación tecnológica sobre "Cátedra Telefónica de Tecnologías Accesibles."	03/10/11
C.F. Unión Viera.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el C.F. Unión Viera para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	14/10/11
Fundación Juan Negrín.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Juan Negrín para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	18/10/11

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE OCTUBRE DE 2011, POR LA QUE SE ADJUDICA EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL PROYECTO "MACAROMOD (MAC/3/C136): DISPERSIÓN DE MATERIA ORGÁNICA EN GRANJAS DE ACUICULTURA: DESARROLLO DE UN MODELO MATEMÁTICO PARA GARANTIZAR SU SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL"

Una vez cumplidos los requisitos exigidos al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para licitar al servicio de asistencia técnica que consiste en los trabajos de diseño, muestreo, análisis e interpretación de los datos obtenidos en las campañas y experimentos del proyecto "Macaromod (MAC/3/C136): dispersión de materia orgánica en granjas de acuicultura: desarrollo de un modelo matemático para garantizar su sostenibilidad ambiental", así como la elaboración de informes técnicos correspondientes a la totalidad de los resultados y conclusiones de las diferentes actividades del proyecto y la organización de conferencias, seminarios y jornadas técnicas. (Proyecto correspondiente al Programa de Cooperación Transnacional MAC, periodo 2007/2013, cofinanciado con fondos Feder), mediante procedimiento abierto y en aplicación del artículo 135,3 y 4 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, y en virtud de las facultades otorgadas por la legislación vigente y los artículos 81 y 84 de los Estatutos de la Universidad, este Rectorado

Resuelve:

Adjudicar a la empresa "Centro de Investigaciones Medioambientales del Atlántico, Sociedad Limitada", por un importe de 216.000,00 euros (IGIC excluido), 226.800,00 euros (IGIC incluido), siendo las características y ventajas determinantes de su proposición las siguientes:

- Ser la única empresa que concurre a la licitación y ajustarse en todo a lo solicitado en el pliego de prescripciones técnicas.

El adjudicatario deberá cumplir las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de octubre de 2011.
El Rector, José Regidor García

ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2011, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN DIFERENTES CENTROS Y DEPENDENCIAS DE ESTA UNIVERSIDAD

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto la contratación del suministro de energía eléctrica en diferentes Centros y dependencias de esta Universidad.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
- Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - Teléfono: 928 453310/11/13
 - Telefax: 928 45 33 01
 - Correo electrónico: spc@ulpgc.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la fecha de finalización de ofertas.
- d) Número de expediente: SUM/E.ELECTRICA/11/5.
2. Objeto del Contrato:
- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Energía eléctrica en diferentes Centros y dependencias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- c) División por lotes y número de lotes: 4 Lotes (Lote A, Lote B, Lote C y Lote D).
- d) Lugar de ejecución:
- Domicilio: diferentes Centros y dependencias de la ULPGC.
 - Localidad y código postal: cuadro Anexo del pliego de prescripciones técnicas.
- e) Plazo de ejecución/entrega: cláusula 8.1 del pliego.
- f) Admisión de prórroga: cláusula 8.1 del pliego.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 09310000.
3. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Cláusula 9.2 del pliego.
4. Presupuesto base de licitación:
- Importe neto: 1.550.790,00 euros. Importe total: 1.550.790,00 euros.
5. Garantías exigidas.
- a) Provisional (importe): no se exige.
- b) Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.
6. Requisitos específicos del contratista:
- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Cláusula 4.2 del Pliego.
- b) Otros requisitos específicos: Los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: 14 de diciembre de 2011, hasta las catorce horas.
- b) Modalidad de presentación: Cláusula 12 del pliego.
- c) Lugar de presentación:
- Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0.
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015.
 - Dirección electrónica: organizacion@ulpgc.es
- d) Admisión de variantes, si procede: Cláusula 12.4.1.3 del pliego.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.
8. Apertura de ofertas:
- a) Descripción: Sala de Juntas de la Sede Institucional.
- b) Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30.
- c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001.
- d) Fecha y hora: 27 de diciembre de 2011, a las diez horas.
9. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.
10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): 26 de octubre de 2011.
- Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de octubre de 2011.
- El Rector, José Regidor García

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE CALIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA, DE 27 DE OCTUBRE DE 2011, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA DELEGADA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE CREACIÓN DE GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

La comisión de Calidad e Innovación Educativa, delegada del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de Octubre de 2011, acuerda por unanimidad, tras la correspondiente valoración de las solicitudes en función del baremo establecido, aprobar el reconocimiento de los 2 grupos que superan la puntuación mínima de 35 puntos, que establece el Reglamento para el Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Los 2 grupos se relacionan en la siguiente lista:

Grupo ¹ :	Coordinador/a:		Departamento:
GIE_33	García Cabrera	Antonia Mercedes	Economía y Dirección de Empresas.
GIE_34	Pérez Rodríguez	Jorge Vicente	Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión.

¹ Nº de grupo asignado, según orden de registro de entrada de las solicitudes de Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa.

ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE OCTUBRE DE 2011, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 39 PIZARRA DIGITALES CON DESTINO A DIVERSOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO UN REQUIPAMIENTO DOCENTE

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto la contratación del suministro e instalación de 39 pizarras digitales con destino a diversos Centros de la Universidad, con la finalidad de llevar a cabo un reequipamiento docente.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta.
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015.
 - Teléfono: 928 45 33 12, 928453314, 928453387.
 - Telefax: 928 45 33 01.
 - Correo electrónico: spc@ulpgc.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización de ofertas.
- d) Número de expediente: Sum/pizdig/11/7.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Suministro
- b) Descripción: Suministro e instalación de 39 pizarras digitales.
- c) División por lotes y número de lotes: Único.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - Domicilio: En los lugares recogidos en el anexo I del pliego.
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, Arucas e Islas de Lanzarote y Fuerteventura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Anterior al día 10 de diciembre de 2011.
- f) Admisión de prórroga: cláusula 8.2 del pliego.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso).
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso).
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 30195920-7.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

- c) Subasta electrónica.
 - d) Criterios de adjudicación: cláusula 9.2 del pliego.
4. Valor estimado del contrato: 92.857,14 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
Importe neto: 92.857,14 euros. Importe total: 92.857,14 euros.
6. Garantías exigidas.
- a) Provisional (importe): No se exige.
 - b) Definitiva (%): 5% importe adjudicación, excepto IGIC.
7. Requisitos específicos del contratista:
- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso).
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Cláusula 4.2 del pliego.
 - c) Otros requisitos específicos.
 - d) Contratos reservados.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: 14 de noviembre de 2011, hasta las catorce horas.
 - b) Modalidad de presentación: Cláusula 11 del pliego.
 - c) Lugar de presentación:
 - Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0.
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015.
 - Dirección electrónica: organización@ulpgc.es
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).
 - e) Admisión de variantes, si procede: cláusula 12.4.1.2 del pliego.
 - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación definitiva.
9. Apertura de ofertas:
- a) Descripción: Primer acto público.
 - b) Dirección: Sala de Juntas de la Sede Institucional, calle Juan de Quesada, nº 30.
 - c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001.
 - d) Fecha y hora: 24 de noviembre de 2011, a la diez horas.
10. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.
11. Otras informaciones: Se exige muestras.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de octubre de 2011.

El Rector, José Regidor García.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL CALENDARIO DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA PARA EL CURSO 2012-2013

El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior hace público el calendario de planificación académica para el curso académico 2012-2013, de conformidad con lo establecido con el Reglamento de Planificación Académica (RPA) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (artículos 20, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60), al tiempo que recuerda que se debe tener en cuenta que aquellos días establecidos en los artículos anteriores que coincidan con un día no lectivo se han trasladado al día lectivo seguidamente posterior, de acuerdo con las normas administrativas vigentes.

Asignaturas nuevas (artículo 20.2 y 20.3 del RPA):

- El centro docente solicitará, obligatoriamente y por cada asignatura que se imparta por primera vez, una propuesta justificativa a todos los ámbitos de conocimiento que figuren en el plan de estudios y, por tanto, a todos los departamentos que tengan áreas de conocimientos en los ámbitos de estas asignaturas. Cada consejo de departamento responderá justificadamente a cada una de las solicitudes correspondientes a sus ámbitos. Los departamentos, en sus propuestas, justificarán la adecuación, o en su caso inadecuación, del profesorado que potencialmente se podría hacer responsable de la misma con los contenidos de la asignatura y los propios del ámbito de conocimiento, las líneas de investigación del profesorado, así como cualquier otra información relevante que, expresamente, le fuera solicitada por el centro docente responsable del título o que el departamento considere necesario.
- Tales documentos deberán ser remitidos por los departamentos antes del **1 de diciembre de 2011** del curso inmediatamente anterior al de impartición de dicha asignatura. Recibida esta documentación, el centro docente comunicará al Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica la asignación realizada, acompañada de una memoria justificativa, y trasladará la resolución a los departamentos afectados, todo ello antes del **20 de diciembre de 2011**.

Asignaturas optativas (artículo 52 del RPA):

Los centros docentes aprobarán anualmente la oferta de asignaturas optativas, tal como ésta se define en el Capítulo 1º del Título II del Reglamento, en una reunión de la junta de centro u órgano directivo equivalente y la enviarán tanto al Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica como al que tenga competencias en Profesorado, antes del **31 de enero de 2012**.

Asignaturas de libre configuración de titulaciones no adaptadas de centro y departamento (artículos 53, 54 y 57 del RPA):

- Los centros docentes, a través de la CAD de cada una de sus titulaciones y antes del **15 de marzo de 2012** establecerán la relación de asignaturas de sus planes de estudios que se ofrecen para el curso siguiente como materias de libre configuración en las titulaciones no adaptadas al EEES, según lo establecido en el artículo 14 del Reglamento.
- Los departamentos, antes del **1 de marzo de 2012**, realizarán su propuesta de asignaturas de libre configuración para las titulaciones no adaptadas al EEES indicando el centro o los centros docentes a los que dichas asignaturas van dirigidas, tal como se regula en los artículos 15 al 17 del Reglamento.
- Los centros docentes, una vez conocida la oferta global de libre configuración de la ULPGC, mientras que esta oferta formativa exista, determinarán, antes del **30 de abril de 2012**, para cada una de sus titulaciones y sobre la base de criterios

de similitud en contenido con la enseñanza recogida en los planes de estudios, la relación de asignaturas de todas las ofertadas que son incompatibles para sus estudiantes. El listado de incompatibilidades deberá ser aprobado por la CAD correspondiente.

Plan de organización docente de centro (artículo 55 del RPA)

Los centros, antes del **15 de marzo de 2012**, y una vez haya sido aprobado por la CAD de la titulación correspondiente, remitirán al Vicerrectorado competente en Ordenación Académica y a los departamentos afectados la propuesta del plan de organización docente, tal como se define en el Título III del Reglamento. Tal propuesta debe incluir la asignación de asignaturas a ámbitos de conocimiento (Capítulo 1º del Título III), los grupos docentes (Capítulo 2º del Título III) y los horarios y las fechas de exámenes (Capítulo 3º del Título III).

Plan de ordenación docente de departamento (artículo 56 del RPA):

Los departamentos, una vez conocidos los planes de organización docente de las diferentes titulaciones en las que impartirán docencia, en una sesión del consejo de departamento que se ha de celebrar antes del **30 de abril de 2012**, asignarán profesores a las asignaturas, nombrarán coordinadores y responsables, establecerán horarios de tutorías, según las normas incluidas en los Capítulos 1º y 2º del Título IV del Reglamento, y aprobarán el proyecto docente de cada una de las asignaturas siguiendo lo establecido en el Capítulo 3º del Título IV. La documentación generada será remitida a los centros docentes afectados.

Proyectos docentes de las asignaturas (artículo 58 del RPA):

Los proyectos docentes aprobados y la asignación de profesores realizada por los departamentos deben ser informados por las comisiones de asesoramiento docente de los centros docentes. En el caso de que una comisión no ratifique algún proyecto docente o la asignación de profesor en una determinada asignatura, deberá remitir al departamento un informe razonado con las sugerencias que estime oportunas antes del **21 de mayo de 2012**. En todos los casos se deberá detallar si la disconformidad es con el perfil de profesor o con la guía docente presentada, o cualquier otra circunstancia que sea necesario corregir.

Si el consejo de departamento no acepta el informe de la comisión, toda la documentación se remitirá al Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica, quien resolverá en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción por el Vicerrector de Ordenación Académica de dicha documentación. Para ello, podrá contar con el asesoramiento de expertos del ámbito de conocimiento y de la titulación. Estos últimos serán propuestos por los órganos de gobierno del centro docente y del departamento implicados.

Plan de organización docente de centro definitivo (artículo 59 del RPA):

El plan de organización docente de cada titulación, que debe incorporar toda la documentación indicada en el presente Reglamento, será aprobado por el órgano de gobierno del centro docente y remitido al Vicerrectorado competente en Ordenación Académica antes del **11 de junio de 2012** y publicado antes del **15 de junio de 2012**. Para ello se deberán usar las aplicaciones telemáticas que la Universidad disponga para este fin.

Oferta institucional de libre configuración y optativas (artículo 60 del RPA):

Las asignaturas que conforman la oferta institucional de libre configuración y optativas serán establecidas por el Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica antes del **15 de marzo de 2012**. Los centros docentes, antes del **11 de junio de 2012**, deberán informar sobre aquellas asignaturas de libre configuración que consideran incompatibles con cada una de sus titulaciones no adaptadas al EEES.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
